

The image features a large, semi-transparent watermark of the IMSS logo in the background. The logo consists of a stylized eagle with its wings spread, perched on a cactus, all enclosed within a rounded square border. Below the eagle, the letters 'IMSS' are written in a bold, sans-serif font.

Se manifiesta que el
archivo publicado es
la mejor versión
disponible con la
que cuenta el
Instituto Mexicano
del Seguro Social.

	<p style="text-align: center;"> INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL QUERÉTARO JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO DEPARTAMENTO DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS OFICINA DE CONTRATOS </p>	<p style="text-align: center;">050GYR075N01326-001-00</p>
		<p style="text-align: center;"> NUMERO CONTRATO IMSS ABTN262304060006 </p>

CONTRATO ABIERTO PARA LA CONTRATACION DEL SERVICIO DE NEUROCIRUGÍA 2026, DE CARACTER NACIONAL QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL EJECUTIVO FEDERAL POR CONDUCTO DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, REPRESENTADA POR LA MAESTRA MARTHA ELOÍSA SÁNCHEZ VÁZQUEZ, EN SU CARÁCTER DE TITULAR DEL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL QUERÉTARO Y REPRESENTANTE LEGAL, EN ADELANTE “EL INSTITUTO”, Y POR LA OTRA, LA EMPRESA DENOMINADA NEURO EXPERTIS S.A. DE C.V, EN LO SUCESIVO “EL PROVEEDOR”, REPRESENTADA POR C. JULIO CÉSAR RODRÍGUEZ, EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL, A QUIENES DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ “LAS PARTES”, AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

- I. **“EL INSTITUTO”** declara, a través de su Titular del Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Querétaro y representante legal, que:
 - I.1.- Es un Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Federal, con personalidad jurídica y patrimonio propios, que tiene a su cargo la organización y administración del Seguro Social, como un servicio público de carácter nacional, en términos de los artículos 4 y 5 de la Ley del Seguro Social. De conformidad con el artículo 251 fracción IV de la Ley del Seguro Social está facultado para contratar los servicios necesarios, en términos de la legislación vigente, para la consecución de los fines para los que fue creado
 - I.2 La **Maestra Martha Eloísa Sánchez Vázquez**, con R.F.C. [REDACTED] en su carácter de **Titular del Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Querétaro**, cuenta con las facultades suficientes para suscribir el presente instrumento jurídico en representación de **“EL INSTITUTO”**, quien podrá ser sustituido en cualquier momento en su cargo o funciones, sin que ello implique la necesidad de elaborar convenio modificatorio, de conformidad con lo establecido en los artículos 268 A de la Ley del Seguro Social y 66 último párrafo del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, y acredita su personalidad mediante el testimonio de la Escritura Pública número **94,989** de fecha **13 de febrero de 2020**, pasada ante la fe del licenciado **Luis Ricardo Duarte**, Notario número **24** de la Ciudad de México, actuando como asociado en el protocolo de la Notaría Pública número **98**, de la cual es titular el licenciado **Gonzalo M. Ortiz Blanco**, manifestando bajo protesta de decir verdad, que las facultades que le fueron conferidas no le han sido revocadas, modificadas, ni restringidas en forma alguna en cumplimiento a los artículos 24 y 25 de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales.
 - I.3 De conformidad con el artículo 84 penúltimo párrafo del Reglamento de Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público (LAASSP), suscribe el presente Instrumento la **DRA. MARY CROOS NANCY ORTIZ PEREYRA, COORDINADORA AUXILIAR DE GESTIÓN MÉDICA**, con R.F.C. [REDACTED] designado para **dar seguimiento y verificar** el cumplimiento de las obligaciones que deriven del objeto del presente contrato, quien podrá ser sustituido en cualquier momento, bastando para tales efectos un comunicado por escrito y firmado por el servidor público facultado para ello, informando a **“EL PROVEEDOR”** para los efectos del presente contrato.
 - I.4. La adjudicación del presente contrato se realizó mediante el procedimiento de **LICITACIÓN PÚBLICA ELECTRÓNICA NACIONAL** número **LA-50-GYR-050GYR075-N-13-2026**, al amparo de lo establecido en los artículos 134, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y de conformidad con los artículos 33 Primer Párrafo, 35 fracción I, 36 Primer Párrafo, 37, 39 fracción I, 40, 41, 42 tercer párrafo, 43, 44, 45, 46, 47, 48 fracción I, 49, 67, 68 y 87 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público (LAASSP), 29, 34, 35, 39, 40, 42, 43, 44, 45, 46, 47, 48, 49, 50, 51, 54, 55, 56, 58, 81, 84, 85, 91, 95, 96, 97, 98, 99, 102 y 104 de su Reglamento, las Políticas, Bases y Lineamientos en materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social, y al artículo 16 del protocolo de actuación en materia de contrataciones públicas y otorgamiento y prórroga de licencias, permisos, autorizaciones y concesiones, y demás

Página 1 de 36

	<p style="font-size: small;"> ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL QUERÉTARO JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO DEPARTAMENTO DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS OFICINA DE CONTRATOS </p>	<p style="font-size: x-small; margin: 0;"> Datos testados: RFC Motivo: En virtud de que los datos de mérito son aportados para el cumplimiento de sus obligaciones fiscales y tiene derecho a ser protegidos en tanto se dan cuenta de su patrimonio y de claves a través de las cuales se les faculta para realizar trámites, lo cual únicamente está relacionado con su vida interna y organización, es decir su ámbito privado, por tal motivo dichos datos son confidenciales. </p> <p style="font-size: x-small; margin: 0;"> Fundamentación: En base al artículo 115 primer párrafo de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública </p>
<p style="font-size: small;">Este Instrumento Jurídico fue elaborado de conformidad con los términos y condiciones y a los documentos</p>		

	<p style="text-align: center;"> INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL QUERÉTARO JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO DEPARTAMENTO DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS OFICINA DE CONTRATOS </p>	<p style="text-align: center;">050GYR075N01326-001-00</p>
		<p style="text-align: center;"> NUMERO CONTRATO IMSS ABTN262304060006 </p>

disposiciones aplicables, así como en términos del **Acta de fallo de fecha 15 de diciembre de 2025**, emitida por la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento del órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Querétaro, misma que se notificó al **“EL PROVEEDOR”** a través del Portal de Compras Gubernamentales Compras MX

- I.5 **“EL INSTITUTO”** cuenta con recursos suficientes y con autorización para ejercerlos en el cumplimiento de sus obligaciones derivadas del presente contrato, como se desprende del **Dictamen de Disponibilidad Presupuestal Previo** con número de cuenta **51251019**, con número de folio **0000020697-2026** de fecha **24/10/2025**, emitido por el Mtro. Jonathan Sanchez Martinez, Encargado del Departamento de Adquisiciones de Bienes y contratación de Servicios, mismo que se agrega al **Anexo 1 (uno)** denominado **“Dictamen de Disponibilidad Presupuestal Previo”**.
- I.6 Para efectos fiscales las Autoridades Hacendarias le han asignado el Registro Federal de Contribuyentes: **IMS421231I45**
- I.7 Tiene establecido su domicilio en **Avenida del Mezquital No. 6, Colonia San Pablo, Código Postal 76130, Querétaro, Qro.**, mismo que señala para los fines y efectos legales del presente contrato.
- II. **“EL PROVEEDOR”**, por conducto de su representante declara que:
- II.1 Es una persona **moral** legalmente constituida según consta en la Escritura Pública número 70,583 de fecha 06 de marzo de 2020, otorgada ante la fe del Lic. Francisco Xavier Arredondo Galván Notario, de la Notaría Pública número 173 de Ciudad de México., denominada **NEURO EXPERTIS S.A. DE C.V.**, cuyo objeto social es, entre otros: **A)** Comercializar, exportar, importar, comprar, vender, arrendar, distribuir, representar, fabricar, construir, explotar, industrializar, procesar y en general, negociar en cualquier forma toda clase de artículos o servicios que se utilicen en el área de la salud, la medicina, clínicas, sanatorios, hospitales, laboratorios y consultorios, mencionando de manera enunciativa más no limitativa, medicamentos, equipo médico, suministros del área médica, reactivos, material de curación, material quirúrgico, materiales de osteosíntesis y cualesquiera clase de insumos en el área de la salud en general, así como reparar y dar en mantenimiento a toda clase de equipos médicos o del área de la salud. **B)** La prestación de toda clase de servicios médicos, clínicos y quirúrgicos integrales, entre los que se incluyen la atención de consultas médicas en general, así como para las especialidades de cirugía endovascular, cardiología, columna, maxilofacial y cirugía plástica y reconstructiva para tales fines, incluyendo la recuperación y la rehabilitación necesaria, ya sea en el territorio nacional o en el extranjero. **C)** La construcción de servicios integrales de salud médico-clínico quirúrgicos, así como la contratación de profesionistas y personal en general para las áreas de la medicina en general, paramédica, de enfermería, administrativa y de todo tipo necesario para la prestación de servicios y para el cumplimiento de objeto social; inscrita en el Registro Público de Comercio con folio N-2020024303, NCI 202000073793, de fecha 28 de abril 2023.
- II.2 **EL C. JULIO CÉSAR RODRÍGUEZ AGUILAR**, en su carácter de **REPRESENTANTE LEGAL**, cuenta con facultades suficientes para suscribir el presente contrato y obligar a su representada, como lo acredita mediante la Escritura Pública número 70,583 de fecha 06 de marzo de 2020, otorgada ante la fe del Lic. Francisco Xavier Arredondo Galván Notario, de la Notaría Pública número 173 de Ciudad de México., mismo que bajo protesta de decir verdad manifiesta que no le ha sido limitado ni revocado en forma alguna.
- II.3. Reúne las condiciones técnicas, jurídicas y económicas, y cuenta con la organización y elementos necesarios para su cumplimiento.
- II.4. Cuenta con su Registro Federal de Contribuyentes **NEX200306FLA**.
- II.5. Bajo protesta de decir verdad, está al corriente en los pagos de sus obligaciones fiscales, en específico las

	<p style="text-align: center;"> <small> ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL QUERÉTARO JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO DEPARTAMENTO DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS OFICINA DE CONTRATOS </small> </p>
<p>Este Instrumento Jurídico fue elaborado de conformidad con los términos y condiciones y a los documentos correspondientes al procedimiento de contratación que se señala.</p>	

	INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL QUERÉTARO JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO DEPARTAMENTO DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS OFICINA DE CONTRATOS	050GYR075N01326-001-00
		NUMERO CONTRATO IMSS ABTN262304060006

previstas en el artículo 32-D del Código Fiscal Federal vigente, así como de sus obligaciones fiscales en materia de seguridad social, ante el Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores (INFONAVIT) y el Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS); lo que acredita con las Opiniones de Cumplimiento de Obligaciones Fiscales y en materia de Seguridad Social en sentido positivo, emitidas por el SAT e IMSS, respectivamente, así como con la Constancia de Situación Fiscal en materia de Aportaciones Patronales y Entero de Descuentos, sin adeudo, emitida por el INFONAVIT, las cuales se encuentran vigentes y obran en el expediente respectivo.

Manifiesta bajo protesta de decir la verdad, no encontrarse en los supuestos de los artículos 71 y 90 de la "LAASSP".

En caso de que "EL PROVEEDOR" se encuentre en los supuestos señalados anteriormente, el contrato será nulo previa determinación de la autoridad competente de conformidad con lo establecido en el artículo 15 de la "LAASSP"

Asimismo, manifiesta que ni ella ni ninguno de los socios o accionistas desempeñan un empleo, cargo o comisión en el servicio público, ni se encuentran inhabilitados para ello, o en su caso que, a pesar de desempeñarlo, con la formalización del presente contrato no se actualiza un conflicto de interés, en términos del artículo 49, fracción IX de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.

Conforme a lo previsto en los artículos 57 de la "LASSP" y 107 de su Reglamento, "EL PROVEEDOR", en caso de auditorías, visitas o inspecciones que practique la Secretaría de la Función Pública y el Órgano Interno de Control en "EL INSTITUTO" y cualquier otra entidad fiscalizadora, deberá proporcionar la información relativa al presente contrato que en su momento se requiera, generada desde el procedimiento de adjudicación hasta la conclusión de la vigencia, a efecto de ser sujetos a fiscalización de los recurso de carácter federal.

II.5. Se señala como su domicilio para todos los efectos legales, para oír y recibir toda clase de notificaciones y documentos relacionados con el presente Contrato en términos de los establecido en el artículo 49 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, el ubicado en **TENIS No. 94 INT. C1 COLONIA CHURUBUSCO COUNTRY CLUB, COYOACÁN, CIUDAD DE MÉXICO Arboledas, Código Postal 04210, teléfono [REDACTED] Cel: [REDACTED]** señalando en este mismo acto como contacto oficial para todo tipo de notificaciones relacionadas con el presente instrumento jurídico la cuenta correo electrónico [REDACTED]

III. De "LAS PARTES":

III.1 Que es su voluntad celebrar el presente contrato y sujetarse a sus términos y condiciones, por lo que de común acuerdo se obligan de conformidad con las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO DEL CONTRATO.

"EL PROVEEDOR" acepta y se obliga a la **CONTRATACION DEL SERVICIO DE NEUROCIRUGÍA 2026**, en los términos y condiciones establecidos en la convocatoria, este contrato y sus anexos que forman parte integrante del mismo.

Los **anexos** que forman parte integrante del presente contrato, se enuncian a continuación:

- | | |
|-------------------------|--|
| Anexo 1 (uno) | "Dictamen/Certificado de Disponibilidad Presupuestal Previo y/o OLI" |
| Anexo 2 (dos) | "Fallo/Oficio de Adjudicación" |
| Anexo 2A (dos A) | "Propuesta Económica de "EL PROVEEDOR" |

	ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL QUERÉTARO JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO DEPARTAMENTO DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS OFICINA DE CONTRATOS
<p>Este Instrumento Jurídico fue elaborado de conformidad con los términos y condiciones y a los documentos</p>	<p>Datos testados: Teléfono y Correo electrónico</p> <p>Motivo: En virtud de que los datos de mérito son aportados para el cumplimiento de sus obligaciones fiscales y tiene derecho a ser protegidos en tanto se dan cuenta de su patrimonio y de claves a través de las cuales se les faculta para realizar trámites, lo cual únicamente está relacionado con su vida interna y organización, es decir su ámbito privado, por tal motivo dichos datos son confidenciales.</p> <p>Fundamentación: En base al artículo 115 primer párrafo de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública</p>

	<p style="text-align: center;"> INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL QUERÉTARO JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO DEPARTAMENTO DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS OFICINA DE CONTRATOS </p>	<p style="text-align: center;">050GYR075N01326-001-00</p>
		<p style="text-align: center;"> NUMERO CONTRATO IMSS ABTN262304060006 </p>

Anexo 3 (tres)

“Anexo Técnico, Términos y Condiciones, Programa Calendarizado”

Anexo 4 (cuatro)

“Política de Pago”

Anexo 5 (cinco)

“Solicitud de pago electrónico”

SEGUNDA. MONTO DEL CONTRATO

“EL INSTITUTO” pagará a “EL PROVEEDOR” como contraprestación por los servicios objeto de este contrato, el monto mínimo de **\$2,896,551.72 (Dos Millones Ochocientos Noventa Y Seis Mil Quinientos Cincuenta Y Un Pesos 72/100 M.N.) sin el Impuesto al Valor Agregado I.V.A, aplica tasa de 16% que asciende a \$463,448.27 (Cuatrocientos sesenta y tres mil cuatrocientos cuarenta y ocho pesos 27/100 M.N.)** y un monto máximo de **\$7,241,379.31 (Siete Millones Doscientos Cuarenta Y Un Mil Trescientos Setenta Y Nueve Pesos 31/100 M.N.) sin el Impuesto al Valor Agregado I.V.A, aplica tasa de 16%, que asciende a \$1,158,620.68 (Un millón ciento cincuenta y ocho mil seiscientos veinte pesos 68/100 M.N.)**.

El precio unitario es considerado fijo y en moneda nacional (**peso mexicano**) hasta que concluya la relación contractual que se formaliza, incluyendo todos los conceptos y costos involucrados en la **CONTRATACION DEL SERVICIO DE NEUROCIRUGÍA 2026**, por lo que “EL PROVEEDOR” no podrá agregar ningún costo extra y los precios serán inalterables durante la vigencia del presente contrato.

TERCERA. ANTICIPO.

Para el presente contrato “EL INSTITUTO” no otorgará anticipo a “EL PROVEEDOR”

CUARTA. FORMA Y LUGAR DE PAGO.

“EL INSTITUTO” efectuará el pago a través de transferencia electrónica en pesos de los Estados Unidos Mexicanos, en los plazos normados por la Dirección de Finanzas, de acuerdo al “Procedimiento para la recepción, glosa y aprobación de documentos presentados para tramite de pago y la constitución, cancelación, operación y control de fondos fijos” sin que estos rebasen los 20 (veinte) días naturales contados a partir de la fecha en que sea entregado y aceptado el Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) o factura electrónica a “EL INSTITUTO”, con la aprobación (firma) del Administrador del presente contrato en el Departamento de Presupuesto, Contabilidad y Tramite de Erogaciones, sita en la calle de Blvd. Bernardo Quintana 4100, Álamos 3ra Secc, 76160 4 cuarto piso, Santiago de Querétaro, Qro., en un horario de 8.00 a 13:00 horas, siempre y cuando se cuente con la suficiencia presupuestal, así como la documentación comprobatoria que acredite la entrega de los servicios, conforme a los numerales cuarto y sexto del capítulo quinto, intitulado, de los Lineamientos para promover la agilización de pago a los proveedores contenidos en el “Acuerdo por el que se emiten diversos lineamientos en materia de adquisiciones, arrendamientos y servicios y de obras públicas y servicios relacionados con las mismas”, concordante con los artículos 65 y 66 del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y de acuerdo con lo establecido en el “ANEXO 3” que forma parte integrante de este contrato, conforme a lo siguiente:

El cómputo del plazo para realizar el pago se contabilizará a partir del día hábil siguiente de la aceptación del CFDI o factura electrónica, y ésta reúna los requisitos fiscales que establece la legislación en la materia, el desglose de los servicios prestados, los precios unitarios, se verifique su autenticidad, no existan aclaraciones al importe y vaya acompañada con la documentación soporte de la prestación de los servicios facturados.

De conformidad con el artículo 90, del Reglamento de la “LAASSP”, en caso de que el CFDI o factura electrónica entregado presente errores, el Administrador del presente contrato o a quien éste designe por escrito, dentro de los 3 (tres) días hábiles siguientes de su recepción, indicará a “EL PROVEEDOR” las deficiencias que deberá corregir; por lo que, el procedimiento de pago reiniciará en el momento en que “EL PROVEEDOR” presente el CFDI y/o documentos

Página 4 de 36

		<p style="text-align: center;"> <small> ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL QUERÉTARO JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO DEPARTAMENTO DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS OFICINA DE CONTRATOS </small> </p>
<p>Este Instrumento Jurídico fue elaborado de conformidad con los términos y condiciones y a los documentos correspondientes al procedimiento de contratación que se señala.</p>		

	<p style="text-align: center;"> INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL QUERÉTARO JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO DEPARTAMENTO DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS OFICINA DE CONTRATOS </p>	<p style="text-align: center;">050GYR075N01326-001-00</p>
		<p style="text-align: center;">NUMERO CONTRATO IMSS ABTN262304060006</p>

soporte corregidos y sean aceptados.

El tiempo que **“EL PROVEEDOR”** utilice para la corrección del CFDI y/o documentación soporte entregada, no se computará para efectos de pago, de acuerdo con lo establecido en el artículo 73 de la **“LAASSP”**.

El CFDI o factura electrónica se deberá presentar desglosando el impuesto cuando aplique.

“EL PROVEEDOR” manifiesta su conformidad que, hasta en tanto no se cumpla con la verificación, supervisión y aceptación de la prestación de los servicios, no se tendrán como recibidos o aceptados por el Administrador del presente contrato.

“EL PROVEEDOR” deberá expedir sus CFDI en el esquema de facturación electrónica, con las especificaciones normadas en los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación (CFF), así como las que emita el Servicio de Administración Tributaria (SAT) a nombre de **“EL INSTITUTO”**, con Registro Federal de Contribuyentes IMS421231145 y en caso de ser necesario como dato adicional, el domicilio en Avenida Paseo de la Reforma Núm. 476 en la Colonia Juárez, C.P. 06600, Demarcación Territorial Cuauhtémoc, Ciudad de México.

Para la validación de dichos comprobantes **“EL PROVEEDOR”** deberá cargar en Internet, a través del Portal de Servicios a Proveedores de la página de **“EL INSTITUTO”** archivo en formato XML. La validez de los mismos, será determinada durante la carga y únicamente los comprobantes validos serán procedentes para pago.

El pago se realizará mediante transferencia electrónica de fondos y en la fecha, a través del esquema electrónico interbancario que **“EL INSTITUTO”** tiene en operación, para tal efecto **“EL PROVEEDOR”** deberá proporcionar la documentación requerida por la Coordinación de Tesorería, para dar de alta en el Sistema de **“EL INSTITUTO”**, la cuenta bancaria, (no deberá ser referenciada ni concentradora), CLABE, Banco y Sucursal a menos que éste acredite en forma fehaciente la imposibilidad para ello.

El pago se depositará a **“EL PROVEEDOR”** en la fecha programada, a través del Sistema de Pagos Electrónicos Interbancarios.

El CFDI o factura electrónica se deberá presentar desglosando el impuesto cuando aplique.

“EL PROVEEDOR” manifiesta su conformidad que, hasta en tanto no se cumpla con la verificación, supervisión y aceptación de la prestación de los servicios, no se tendrán como recibidos o aceptados por el Administrador del presente contrato.

Para efectos de trámite de pago, **“EL PROVEEDOR”** deberá ser titular de una cuenta bancaria, en la que se efectuará la transferencia electrónica de pago, respecto de la cual deberá proporcionar toda la información y documentación que le sea requerida por **“EL INSTITUTO”**, para efectos del pago.

Plazo de pago:

20 días

Para tramite de pago la factura deberá estar firmada por el administrador del contrato con las opiniones de cumplimiento y los anexos serán únicamente para control interno y resguardo de la Unidad Médica u Hospitalaria o Usuaría y no así para efectos de pago.

Requisitos y Documentos:

1. Contrato y/o pedido recepción enlazado en el sistema Financiero FINAT,

	<p style="text-align: center;"> <small> ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL QUERÉTARO JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO DEPARTAMENTO DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS OFICINA DE CONTRATOS </small> </p>
<p>Este Instrumento Jurídico fue elaborado de conformidad con los términos y condiciones y a los documentos correspondientes al procedimiento de contratación que se señala.</p>	

	<p style="text-align: center;"> INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL QUERÉTARO JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO DEPARTAMENTO DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS OFICINA DE CONTRATOS </p>	<p style="text-align: center;">050GYR075N01326-001-00</p>
		<p style="text-align: center;"> NUMERO CONTRATO IMSS ABTN262304060006 </p>

2. Representación impresa del comprobante fiscal digital por internet (CFDI) que cumpla con los requisitos establecidos en el artículo 29-A del Código Fiscal de la Federación (CFF) y, en la que se indique

- Número de proveedor;
- Número de contrato
- Número de ID de pedido-recepción

4. Opinión de cumplimiento de obligaciones fiscales en materia de seguridad social (IMSS), positiva y vigente.

El pago de la prestación de los servicios recibidos, quedará condicionado proporcionalmente al pago que “EL PROVEEDOR” deba efectuar por concepto de penas convencionales y, en su caso, deductivas.

Para el caso que se presenten pagos en exceso, se estará a lo dispuesto por el artículo 73, párrafo tercero, de la “LAASSP”.

QUINTA. LUGAR, PLAZOS Y CONDICIONES DE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS.

La prestación de los servicios, se realizará conforme a los plazos, condiciones y entregables establecidos por “**EL INSTITUTO**” en el Anexo técnico, en los Términos y Condiciones y Anexos integrados en el **Anexo 3 (Tres)** denominado “**Anexo Técnico**” de este instrumento jurídico, apegándose a las condiciones, alcances y características detalladas en la convocatoria, junta de aclaraciones, precisiones y acta de fallo del procedimiento del cual deriva el presente contrato.

Los servicios serán prestados en los domicilios señalados en el en el Anexo técnico, en los Términos y Condiciones y Anexos integrados en el **Anexo 3 (Tres)** denominado “**Anexo Técnico**” de este instrumento jurídico y fechas establecidas en el mismo.

En los casos que derivado de la verificación se detecten defectos o discrepancias en la prestación del servicio o incumplimiento en las especificaciones técnicas, “**EL PROVEEDOR**” contará con un plazo de 48 horas o bien, lo establecido en el Anexo Técnico y en los Términos y Condiciones integrados en el **Anexo 3 (tres)** denominado “**Anexo Técnico**” de este instrumento jurídico para la reposición o corrección, contados a partir del momento de la notificación por correo electrónico y/o escrito, sin costo adicional para “**EL INSTITUTO**”.

“**EL PROVEEDOR**” se obliga a prestar a “**EL INSTITUTO**” el servicio que se menciona en la Cláusula Primera del presente instrumento jurídico, conforme a lo establecido en el Anexo Técnico y en los Términos y Condiciones integrados en el **Anexo 3 (tres)** denominado “**Anexo Técnico**” de este instrumento jurídico, apegándose a las condiciones, alcances y características detalladas en la convocatoria, junta de aclaraciones (en su caso) y acta de fallo (**Anexo 2**) del procedimiento del cual deriva el presente contrato, disponibles para su consulta en el Portal de Compras Gubernamentales Compras MX.

SEXTA. VIGENCIA

“**LAS PARTES**” convienen en que la vigencia del presente contrato será del **01 de enero de 2026 al 31 de diciembre de 2026**.

SÉPTIMA. MODIFICACIONES DEL CONTRATO.

“**LAS PARTES**” están de acuerdo que “**EL INSTITUTO**” por razones fundadas y explícitas podrá ampliar el monto o la cantidad de los servicios, de conformidad con el artículo 74 de la “LAASSP”, siempre y cuando las modificaciones no rebasen en su conjunto el 20% (veinte por ciento) de los establecidos originalmente, el precio unitario sea igual al

	<p> <small> ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL QUERÉTARO JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO DEPARTAMENTO DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS OFICINA DE CONTRATOS </small> </p>
<p>Este Instrumento Jurídico fue elaborado de conformidad con los términos y condiciones y a los documentos correspondientes al procedimiento de contratación que se señala.</p>	

	<p style="text-align: center;"> INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL QUERÉTARO JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO DEPARTAMENTO DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS OFICINA DE CONTRATOS </p>	<p style="text-align: center;">050GYR075N01326-001-00</p>
		<p style="text-align: center;"> NUMERO CONTRATO IMSS ABTN262304060006 </p>

originalmente pactado y el contrato esté vigente. La modificación se formalizará mediante la celebración de un Convenio Modificatorio.

“**EL INSTITUTO**”, podrá ampliar la vigencia del presente instrumento, siempre y cuando, no implique incremento del monto contratado o de la cantidad del servicio, siendo necesario que se obtenga el previo consentimiento de “**EL PROVEEDOR**”.

De presentarse caso fortuito o fuerza mayor, o por causas atribuibles a “**EL INSTITUTO**”, se podrá modificar el plazo del presente instrumento jurídico, debiendo acreditar dichos supuestos con las constancias respectivas. La modificación del plazo por caso fortuito o fuerza mayor podrá ser solicitada por cualquiera de “**LAS PARTES**”.

En los supuestos previstos en los dos párrafos anteriores, no procederá la aplicación de penas convencionales por atraso.

Cualquier modificación al presente contrato deberá formalizarse por escrito, y deberá suscribirse por el servidor público de “**EL INSTITUTO**” que lo haya hecho, o quien lo sustituya o esté facultado para ello, para lo cual “**EL PROVEEDOR**” realizará el ajuste respectivo de la garantía de cumplimiento, en términos del artículo 91, último párrafo del Reglamento de la LAASSP, salvo que por disposición legal se encuentre exceptuado de presentar garantía de cumplimiento.

“**EL INSTITUTO**” se abstendrá de hacer modificaciones que se refieran a precios, anticipos, pagos progresivos, especificaciones y, en general, cualquier cambio que implique otorgar condiciones más ventajosas a un proveedor comparadas con las establecidas originalmente.

OCTAVA. GARANTÍA DE LOS SERVICIOS

Para la prestación de los servicios materia del presente contrato, no se requiere que “**EL PROVEEDOR**” presente una garantía por la calidad de los servicios contratados.

NOVENA. GARANTÍA(S)

A) CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.

Conforme a los artículos 69, fracción II, 70, fracción I, de la “LAASSP”; 85, fracción III, y 103 de su Reglamento.; y 166 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, “**EL PROVEEDOR**” se obliga a constituir una garantía la cual podrá ser, indivisible por el cumplimiento fiel y exacto de todas las obligaciones derivadas de este contrato; o podrá ser divisible, la cual sólo se hará efectiva en la proporción correspondiente al incumplimiento de la obligación principal, mediante fianza expedida por compañía afianzadora mexicana autorizada por la Comisión Nacional de Seguros y de Fianzas, a favor del “**Instituto Mexicano del Seguro Social**”, por un monto equivalente al **10% (diez por ciento)** sobre el importe total ó máximo del presente contrato, sin considerar el Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.), en Moneda Nacional.

Dicha fianza deberá ser entregada a “**EL INSTITUTO**”, a más tardar dentro de los 10 (diez) días naturales posteriores a la firma del presente contrato.

Si las disposiciones jurídicas aplicables lo permiten, la entrega de la garantía de cumplimiento se podrá realizar de manera electrónica.

Cuando la garantía de cumplimiento se presente a través de una fianza, se deberá observar el “Modelo de póliza de fianza de Cumplimiento”, aprobado en las Disposiciones de carácter general publicadas en el Diario Oficial de la

		<p style="text-align: center;"> <small> ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL QUERÉTARO JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO DEPARTAMENTO DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS OFICINA DE CONTRATOS </small> </p>
<p>Este Instrumento Jurídico fue elaborado de conformidad con los términos y condiciones y a los documentos correspondientes al procedimiento de contratación que se señala.</p>		

	INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL QUERÉTARO JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO DEPARTAMENTO DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS OFICINA DE CONTRATOS	050GYR075N01326-001-00
		NUMERO CONTRATO IMSS ABTN262304060006

Federación, el 15 de abril de 2022, que se encuentra disponible en la plataforma digital de contrataciones públicas denominada COMPRAS MX.

En caso de que **“EL PROVEEDOR”** incumpla con la entrega de la garantía en el plazo establecido, **“EL INSTITUTO”** podrá rescindir el contrato y dará vista al Órgano Interno de Control para que proceda en el ámbito de sus facultades.

La garantía de cumplimiento no será considerada como una limitante de responsabilidad de **“EL PROVEEDOR”**, derivada de sus obligaciones y garantías estipuladas en el presente instrumento jurídico, y no impedirá que **“EL INSTITUTO”** reclame la indemnización por cualquier incumplimiento que pueda exceder el valor de la garantía de cumplimiento.

En caso de incremento al monto del presente instrumento jurídico o modificación al plazo, **“EL PROVEEDOR”** se obliga a entregar a **“EL INSTITUTO”**, dentro de los 10 (diez días) naturales siguientes a la formalización del mismo, de conformidad con el último párrafo del artículo 91, del Reglamento de la **“LAASSP”**, los documentos modificatorios o endosos correspondientes, debiendo contener en el documento la estipulación de que se otorga de manera conjunta, solidaria e inseparable de la garantía otorgada inicialmente.

Cuando la contratación abarque más de un ejercicio fiscal, la garantía de cumplimiento del contrato podrá ser por el porcentaje que corresponda del monto total por erogar en el ejercicio fiscal de que se trate, y deberá ser renovada por **“EL PROVEEDOR”** cada ejercicio fiscal por el monto que se ejercerá en el mismo, la cual deberá presentarse a **“EL INSTITUTO”** a más tardar dentro de los primeros diez días naturales del ejercicio fiscal que corresponda.

Una vez cumplidas las obligaciones a satisfacción, el servidor público facultado por **“EL INSTITUTO”** procederá inmediatamente a extender la constancia de cumplimiento de las obligaciones contractuales y dará inicio a los trámites para la cancelación de las garantías de anticipo y cumplimiento del contrato, lo que comunicará a **“EL PROVEEDOR”**.

ENDOSO DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO.- En el supuesto de que **“EL INSTITUTO”** y por así convenir a sus intereses, decidiera modificar en cualquiera de sus partes el presente contrato, **“EL PROVEEDOR”** se obliga a otorgar el endoso de la póliza de garantía originalmente entregada, en el que conste las modificaciones o cambios en la respectiva fianza, observándose los mismos términos y condiciones señalados en la presente cláusula para la entrega de la garantía de cumplimiento, debiéndola entregar **“EL PROVEEDOR”** a más tardar dentro de los 10 (diez) días naturales posteriores a la firma del convenio respectivo.

EJECUCIÓN DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE ESTE CONTRATO.- **“EL INSTITUTO”** llevará a cabo la ejecución de la garantía de cumplimiento de contrato en los casos siguientes:

- a) Se rescinda administrativamente el presente contrato.
- b) Durante su vigencia se detecten deficiencias, fallas o calidad inferior del servicio prestado en comparación con lo ofertado.
- c) Cuando en el supuesto de que se realicen modificaciones al contrato, **“EL PROVEEDOR”** no entregue en el plazo pactado el endoso o la nueva garantía, que ampare el porcentaje establecido para garantizar el cumplimiento del presente instrumento, de conformidad con la presente Cláusula
- d) Por cualquier otro incumplimiento de las obligaciones contraídas en este contrato.

De conformidad con el artículo 81, fracción II del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, la aplicación de la garantía de cumplimiento se hará efectiva de manera proporcional al monto de las obligaciones incumplidas.

Asimismo, se deberá observar lo señalado en el Anexo Técnico que se agrega al presente contrato en el **Anexo 3 (tres)**.

DÉCIMA. OBLIGACIONES DE “EL PROVEEDOR”.

	ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL QUERÉTARO JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO DEPARTAMENTO DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS OFICINA DE CONTRATOS
<p>Este Instrumento Jurídico fue elaborado de conformidad con los términos y condiciones y a los documentos correspondientes al procedimiento de contratación que se señala.</p>	

	INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL QUERÉTARO JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO DEPARTAMENTO DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS OFICINA DE CONTRATOS	050GYR075N01326-001-00
		NUMERO CONTRATO IMSS ABTN262304060006

“EL PROVEEDOR”, se obliga a:

- a) Prestar los servicios en las fechas o plazos y lugares establecidos conforme a lo pactado en el presente contrato y anexos respectivos.
- b) Cumplir con las especificaciones técnicas, de calidad y demás condiciones establecidas en el presente contrato y sus respectivos anexos.
- c) Asumir la responsabilidad de cualquier daño que llegue a ocasionar a **“LA DEPENDENCIA O ENTIDAD”** o a terceros con motivo de la ejecución y cumplimiento del presente contrato.
- d) Proporcionar la información que le sea requerida por la Secretaría de la Función Pública y el Órgano Interno de Control, de conformidad con el artículo 107 del Reglamento de la **“LAASSP”**.
- e) Así como lo señalado en el Anexo Técnico y Términos y Condiciones que se integran en el **Anexo 3 (tres)** del presente contrato
- f) **“EL PROVEEDOR”** deberá incorporarse al Registro de Proveedores para la Integridad ante el Instituto Mexicano del Seguro Social (REPIIMSS) en un periodo no mayor a 30 (treinta) días naturales posteriores a la formalización del presente contrato. La no integración al REPIIMSS en el periodo establecido, será considerado como un incumplimiento contractual con las consecuencias que establece la normatividad aplicable”.

DÉCIMA PRIMERA. OBLIGACIONES DE “EL INSTITUTO”

“EL INSTITUTO”, se obliga a:

- a) Otorgar las facilidades necesarias, a efecto de que **“EL PROVEEDOR”** lleve a cabo en los términos convenidos la prestación de los servicios objeto del contrato.
- b) Realizar el pago correspondiente en tiempo y forma.
- c) Extender a **“EL PROVEEDOR”**, por conducto del servidor público facultado, la constancia de cumplimiento de obligaciones contractuales inmediatamente que se cumplan éstas a satisfacción expresa de dicho servidor público para que se dé trámite a la cancelación de la garantía de cumplimiento del presente contrato.
- d) Así como lo señalado en el Anexo Técnico y Términos y Condiciones que se integran en el **Anexo 3 (tres)** del presente contrato

DÉCIMA SEGUNDA. ADMINISTRACIÓN, VERIFICACIÓN, SUPERVISIÓN Y ACEPTACIÓN DE LOS SERVICIOS

“EL INSTITUTO” designa como Administrador del presente contrato a la **DRA. MARY CROOS NANCY ORTIZ PEREYRA, COORDINADORA AUXILIAR DE GESTIÓN MÉDICA, con R.F.C. [REDACTED]** con el objeto de dar seguimiento y verificar el cumplimiento de los derechos y obligaciones establecidos en este instrumento, por lo que indicara a **“EL PROVEEDOR”** las observaciones que se estimen pertinentes, quedando éste obligado a corregir las anomalías que le sean indicadas, así como las deficiencias en la prestación del servicio, de conformidad con lo establecido en el documento de designación de administrador del presente contrato que se agrega al presente.

En el caso de que se lleve a cabo un relevo institucional temporal o permanente con dicho servidor público de **“EL INSTITUTO”** tendrá carácter de **ADMINISTRADOR DEL PRESENTE CONTRATO** la persona que sustituya al servidor público en el cargo, conforme a la designación correspondiente.

Los servicios se tendrán por recibidos previa revisión del administrador del presente contrato, la cual consistirá en la verificación del cumplimiento de las especificaciones establecidas y en su caso en los anexos respectivos, así como las contenidas en la propuesta técnica.

	ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL QUERÉTARO JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO DEPARTAMENTO DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS OFICINA DE CONTRATOS	Datos testados: RFC Motivo: En virtud de que los datos de mérito son aportados para el cumplimiento de sus obligaciones fiscales y tiene derecho a ser protegidos en tanto se dan cuenta de su patrimonio y de claves a través de las cuales se les faculta para realizar trámites, lo cual únicamente está relacionado con su vida interna y organización, es decir su ámbito privado, por tal motivo dichos datos son confidenciales. Fundamentación: En base al artículo 115 primer párrafo de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública
Este Instrumento Jurídico fue elaborado de conformidad con los términos y condiciones y a los documentos		

	INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL QUERÉTARO JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO DEPARTAMENTO DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS OFICINA DE CONTRATOS	050GYR075N01326-001-00
		NUMERO CONTRATO IMSS ABTN262304060006

En tal virtud, “**EL PROVEEDOR**” manifiesta expresamente su conformidad de que hasta en tanto no se cumpla de conformidad con lo establecido en el párrafo anterior, el servicio no se tendrá por aceptador por parte de “**EL INSTITUTO**”.

“**EL INSTITUTO**”, a través del administrador del contrato, rechazará el servicio que no cumplan las especificaciones establecidos en este contrato en su Anexo Técnico y en los Términos y Condiciones, que se agregan al presente contrato en el **Anexo 3 (tres)**, obligándose “**EL PROVEEDOR**” en este supuesto a realizarlos o entregarlos nuevamente bajo su responsabilidad y sin costo adicional para “**EL INSTITUTO**”, sin perjuicio de la aplicación de las penas convencionales o deducciones al cobro correspondientes.

“**EL INSTITUTO**”, a través del administrador del contrato, podrá aceptar los servicios que incumplan de manera parcial o deficiente las especificaciones establecidas en este contrato y en los anexos respectivos, sin perjuicio de la aplicación de las deducciones al pago que procedan, y reposición del servicio, cuando la naturaleza propia de éstos lo permita.

DÉCIMA TERCERA. DEDUCCIONES

“**LA DEPENDENCIA O ENTIDAD**” aplicará deducciones al pago por el incumplimiento parcial o deficiente, en que incurra “**EL PROVEEDOR**” conforme a lo estipulado en las cláusulas del presente contrato y sus anexos respectivos, las cuales se calcularán en términos de lo establecido en los Términos y Condiciones que se integran en el **Anexo 3 (Anexo Tres)** del presente contrato. Las cantidades a deducir se aplicarán en el CFDI o factura electrónica que “**EL PROVEEDOR**” presente para su cobro, en el pago que se encuentre en trámite o bien en el siguiente pago.

Concepto	Unidad de medida	Deducción	Límite de incumplimiento	Responsable de reportar el incumplimiento	Administrador del contrato será el responsable del cálculo, notificación de la pena
El licitante adjudicado preste el SERVICIO DE NEUROCIRUGÍA 2026 a partir de la notificación y emisión del fallo.	Cuando el licitante adjudicado a el SERVICIO DE NEUROCIRUGÍA 2026 no presta atención al derechohabiente tras la solicitud de atención médica	Se calculará la sanción en la(s) unidad(es) médica(s) de las que no se recibió atención, por el 1%(uno por ciento) del importe de la factura correspondiente al mes de incumplimiento, más IVA	Hasta en tres ocasiones durante la vigencia del servicio	Jefe de Servicio O director de Unidad Médica	Administrador de contrato
El licitante adjudicado deberá atender las solicitudes emitidas como “urgentes” en un termino no mayor a 48 horas	Cuando el licitante adjudicado al SERVICIO DE NEUROCIRUGÍA 2026 no atiende a el paciente con una solicitud dictaminada como “urgente” en un termino de 48 horas	Se calcula una sanción por el 1% del importe de la factura correspondiente al mes del incumplimiento, más IVA	Hasta en tres ocasiones durante la vigencia del servicio	Jefe de Servicio O director de Unidad Médica	Administrador de contrato

	INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL QUERÉTARO JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO DEPARTAMENTO DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS OFICINA DE CONTRATOS	050GYR075N01326-001-00
		NUMERO CONTRATO IMSS ABTN262304060006

De no existir pagos pendientes, se requerirá a “**EL PROVEEDOR**” que realice el pago de la deductiva en términos de la legislación aplicable. En caso de negativa se procederá a hacer efectiva la garantía de cumplimiento del contrato.

Las deducciones económicas se aplicarán sobre la cantidad indicada sin incluir impuestos.

“**EL INSTITUTO**”, a través del administrador del presente contrato será responsable del cálculo, aplicación y seguimiento de las deducciones, cuya notificación se realizará por escrito o vía correo electrónico, dentro del tiempo establecido en los Términos y Condiciones que se integran en el Anexo 3 (Anexo Tres) del presente contrato

El monto máximo de aplicación de las deducciones no podrá ser mayor al que resulte de aplicar el porcentaje de la garantía de cumplimiento del presente contrato.

En caso de que se exceda se podrá proceder a la rescisión del presente contrato

DÉCIMA CUARTA. PENAS CONVENCIONALES

En caso que “**EL PROVEEDOR**” incurra en atraso en el cumplimiento conforme a lo pactado para la prestación de los servicios, objeto del presente contrato, conforme a lo establecido en el **Anexo Técnico**, integrado al presente contrato como **Anexo 3 (Tres)** parte integral del presente contrato, “**EL INSTITUTO**”, por conducto del administrador del contrato aplicará a “**EL PROVEEDOR**”, una pena convencional equivalente al **0.5%**, por cada día natural de atraso (24 horas) en la prestación del servicio, de conformidad con este instrumento legal y sus respectivos anexos, así como lo dispuesto por la Junta de aclaraciones, disponible para su consulta en el Portal de Compras Gubernamentales Compras MX.

Concepto: Presentación del Servicio	Unidad de medida	Penalización	Responsable de reportar el incumplimiento	Administrador del contrato será el responsable del cálculo, notificación de la pena
Cuando el licitante adjudicado no lleve a cabo una reunión informativa con los jefes de servicio (de las unidades Hospitalarias HGR No.1, HGR No.2), en conjunto con el administrador del contrato para hacer de su conocimiento el lineamiento del SERVICIO DE NEUROCIRUGÍA 2026	Dentro de los primeros 20 (veinte) días hábiles contados a partir de la emisión y notificación del fallo	0.5% diario sobre el valor de la garantía del contrato, sin incluir el IVA	Jefe de Servicio O director de Unidad Médica	Administrador de contrato

El administrador del presente contrato será el responsable de determinar, calcular y aplicar las penas convencionales, vigilando los correspondientes registro o captura y validación en el sistema PREI Millenium, así como de notificarlas a “**EL PROVEEDOR**” personalmente, mediante oficio o por medios de comunicación electrónica.

“**EL INSTITUTO**” descontará las cantidades que resulten de aplicar la pena convencional, sobre los pagos que deba cubrir a “**EL PROVEEDOR**”. Por lo tanto, “**EL PROVEEDOR**” autoriza a descontar las cantidades que resulten de aplicar las sanciones señaladas en párrafos anteriores, sobre los pagos que éste deba cubrirle a “**EL INSTITUTO**” durante el período en que incurra y/o se mantenga en atraso con motivo de la prestación del servicio.

Para autorizar el pago de la prestación del servicio, previamente “**EL PROVEEDOR**” tiene que haber cubierto las penas convencionales aplicadas conforme a lo dispuesto en el presente contrato. El administrador del presente contrato será el responsable de verificar que se cumpla esta obligación, dentro de los 5 (cinco) días hábiles siguientes a la conclusión del atraso.

	ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL QUERÉTARO JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO DEPARTAMENTO DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS OFICINA DE CONTRATOS
<p>Este Instrumento Jurídico fue elaborado de conformidad con los términos y condiciones y a los documentos correspondientes al procedimiento de contratación que se señala.</p>	

	<p style="text-align: center;"> INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL QUERÉTARO JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO DEPARTAMENTO DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS OFICINA DE CONTRATOS </p>	<p style="text-align: center;">050GYR075N01326-001-00</p>
		<p style="text-align: center;">NUMERO CONTRATO IMSS ABTN262304060006</p>

El importe de la pena convencional no podrá exceder el equivalente al monto total de la garantía de cumplimiento del contrato, y en el caso de no haberse requerido esta garantía, no deberá exceder del 20% (veinte por ciento) del monto total del contrato.

Cuando **“EL PROVEEDOR”** quede exceptuado de la presentación de la garantía de cumplimiento, en los supuestos previsto en la **“LAASSP”**, el monto máximo de las penas convencionales por atraso que se puede aplicar, será del 20% (veinte por ciento) del monto de los servicios prestados fuera de la fecha convenida, de conformidad con lo establecido en el tercer párrafo del artículo 96 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

DÉCIMA QUINTA. LICENCIAS, AUTORIZACIONES Y PERMISOS

Los servicios, que de acuerdo al objeto del presente contrato se adquieran o contraten, deberán cumplir con las Normas Oficiales Mexicanas y con las Normas Mexicanas, según proceda, y a falta de éstas, con las Normas Internacionales, de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Infraestructura de la Calidad; en su caso, con las normas de referencia o especificaciones técnicas y cumplir con las características y especificaciones requeridas en el Anexo Técnico y los Términos y Condiciones, que se agregan al presente contrato en el **Anexo 3 (tres)**.

“EL PROVEEDOR” se obliga a observar y mantener vigentes las licencias, autorizaciones, permisos o registros requeridos para el cumplimiento de sus obligaciones.

DÉCIMA SEXTA. PÓLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL

Para la prestación de los servicios materia del presente contrato, no se requiere que **“EL PROVEEDOR”** contrate una póliza de seguro por responsabilidad civil.

DÉCIMA SÉPTIMA. TRANSPORTE

“EL PROVEEDOR” se obliga bajo su costa y riesgo, a transportar los bienes e insumos necesarios para la prestación del servicio, desde su lugar de origen, hasta las instalaciones señaladas en el **ANEXO 3 (Tres)** del presente contrato.

DÉCIMA OCTAVA. IMPUESTOS Y DERECHOS

Los impuestos, derechos y gastos que procedan con motivo de la prestación de los servicios, objeto del presente contrato, serán pagados por **“EL PROVEEDOR”**, mismos que no serán repercutidos a **“EL INSTITUTO”**.

“EL INSTITUTO” sólo cubrirá, cuando aplique, lo correspondiente al Impuesto al Valor Agregado (IVA), en los términos de la normatividad aplicable y de conformidad con las disposiciones fiscales vigentes.

DÉCIMA NOVENA. PROHIBICIÓN DE CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES

“EL PROVEEDOR” no podrá ceder total o parcialmente los derechos y obligaciones derivados del presente contrato, a favor de cualquier otra persona física o moral, con excepción de los derechos de cobro, en cuyo caso se deberá contar con la conformidad previa y por escrito de **“EL INSTITUTO”**.

Se exceptúa de lo anterior en el caso de fusión, escisión, o transformación de sociedades, siempre que la nueva sociedad que resulte cuente con la solvencia técnica, jurídica y económica exigidas al adjudicarse el contrato, cumpla con lo dispuesto en el Reglamento de la **“LAASSP”** y no se encuentre en los supuestos de impedimento previstos en la **“LAASSP”**.

Página 12 de 36

	<p style="text-align: center;"> <small> ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL QUERÉTARO JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO DEPARTAMENTO DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS OFICINA DE CONTRATOS </small> </p>
<p>Este Instrumento Jurídico fue elaborado de conformidad con los términos y condiciones y a los documentos correspondientes al procedimiento de contratación que se señala.</p>	

	<p style="text-align: center;"> INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL QUERÉTARO JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO DEPARTAMENTO DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS OFICINA DE CONTRATOS </p>	<p style="text-align: center;">050GYR075N01326-001-00</p>
		<p style="text-align: center;"> NUMERO CONTRATO IMSS ABTN262304060006 </p>

VIGÉSIMA. DERECHOS DE AUTOR, PATENTES Y/O MARCAS

“EL PROVEEDOR” será responsable en caso de infringir patentes, marcas o viole otros registros de derechos de propiedad industrial a nivel nacional e internacional, con motivo del cumplimiento de las obligaciones del presente contrato, por lo que se obliga a responder personal e ilimitadamente de los daños y perjuicios que pudiera causar a “EL INSTITUTO” o a terceros.

Por lo anterior, “EL PROVEEDOR” manifiesta en este acto bajo protesta de decir verdad, no encontrarse en ninguno de los supuestos de infracción a la Ley Federal del Derecho de Autor, ni a la Ley Federal de Protección a la Propiedad Industrial.

De presentarse alguna reclamación en contra de “EL INSTITUTO”, por cualquiera de las causas antes mencionadas, “EL PROVEEDOR”, se obliga a salvaguardar los derechos e intereses de “EL INSTITUTO” de cualquier controversia, liberándola de toda responsabilidad de carácter civil, penal, mercantil, fiscal o de cualquier otra índole, sacándola en paz y a salvo.

En caso de que sobreviniera alguna reclamación en contra de “EL INSTITUTO” por cualquiera de las causas antes mencionadas, la única obligación de éste será la de dar aviso en el domicilio previsto en este instrumento jurídico a “EL PROVEEDOR”, para que éste lleve a cabo las acciones necesarias que garanticen la liberación de “EL INSTITUTO” de cualquier controversia o responsabilidad de carácter civil, mercantil, penal o administrativa o de cualquier otra índole que, en su caso, se ocasione.

En caso de que “EL INSTITUTO” tuviese que erogar recursos por cualquiera de estos conceptos, “EL PROVEEDOR” se obliga a reembolsar de manera inmediata los recursos erogados por aquella.

VIGÉSIMA PRIMERA. CONFIDENCIALIDAD Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES.

“LAS PARTES” acuerdan que la información que se intercambie de conformidad con las disposiciones del presente instrumento, se tratarán de manera confidencial, siendo de uso exclusivo para la consecución del objeto del presente contrato y no podrá difundirse a terceros de conformidad con lo establecido en las Leyes General y Federal, respectivamente, de Transparencia y Acceso a la Información Pública, Ley General de Protección de Datos Personales en posesión de Sujetos Obligados, y demás legislación aplicable.

Para el tratamiento de los datos personales que “LAS PARTES” recaben con motivo de la celebración del presente contrato, deberá de realizarse con base en lo previsto en los Avisos de Privacidad respectivos.

Por tal motivo, “EL PROVEEDOR” asume cualquier responsabilidad que se derive del incumplimiento de su parte, o de sus empleados, a las obligaciones de confidencialidad descritas en el presente contrato.

Asimismo “EL PROVEEDOR” deberá observar lo establecido en el Anexo aplicable a la Confidencialidad de la información del presente Contrato.

VIGÉSIMA SEGUNDA. SUSPENSIÓN TEMPORAL DE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS.

Con fundamento en el artículo 80 Bis de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 102, fracción II, de su Reglamento, “EL INSTITUTO” en el supuesto de caso fortuito o de fuerza mayor o por causas que le resulten imputables, podrá suspender la prestación de los servicios, de manera temporal, quedando obligado a pagar a “EL PROVEEDOR”, aquellos servicios que hubiesen sido efectivamente prestados, así como, al pago de gastos no recuperables previa solicitud y acreditamiento.

	<p style="text-align: center;"> <small>ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL QUERÉTARO</small> <small>JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS</small> <small>COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO</small> <small>DEPARTAMENTO DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS</small> <small>OFICINA DE CONTRATOS</small> </p>
<p>Este Instrumento Jurídico fue elaborado de conformidad con los términos y condiciones y a los documentos correspondientes al procedimiento de contratación que se señala.</p>	

	<p style="text-align: center;"> INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL QUERÉTARO JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO DEPARTAMENTO DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS OFICINA DE CONTRATOS </p>	<p style="text-align: center;">050GYR075N01326-001-00</p>
		<p style="text-align: center;"> NUMERO CONTRATO IMSS ABTN262304060006 </p>

Una vez que hayan desaparecido las causas que motivaron la suspensión, el contrato podrá continuar produciendo todos sus efectos legales, si **“EL INSTITUTO”** así lo determina; y en caso que subsistan los supuestos que dieron origen a la suspensión, se podrá iniciar la terminación anticipada del contrato, conforme lo dispuesto en la cláusula siguiente.

VIGÉSIMA TERCERA. TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO

“EL INSTITUTO” cuando concurren razones de interés general, o bien, cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de requerir los servicios originalmente contratados y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas, se ocasionaría algún daño o perjuicio a **“EL INSTITUTO”**, o se determine la nulidad total o parcial de los actos que dieron origen al presente contrato, con motivo de la resolución de una inconformidad o intervención de oficio, emitida por la Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno, podrá dar por terminado anticipadamente el presente contrato sin responsabilidad alguna para **“EL INSTITUTO”**, ello con independencia de lo establecido en la cláusula que antecede.

Cuando **“EL INSTITUTO”** determine dar por terminado anticipadamente el contrato, lo notificará a **“EL PROVEEDOR”** hasta con 30 (treinta) días naturales anteriores al hecho, debiendo sustentarlo en un dictamen fundado y motivado, en el que, se precisarán las razones o causas que dieron origen a la misma y pagará a **“EL PROVEEDOR”** la parte proporcional de los servicios prestados, así como los gastos no recuperables en que haya incurrido, previa solicitud por escrito, siempre que éstos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con el presente contrato, limitándose según corresponda a los conceptos establecidos en la fracción I, del artículo 102 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

VIGÉSIMA CUARTA. RESCISIÓN

“EL INSTITUTO” podrá iniciar en cualquier momento el procedimiento de rescisión, cuando **“EL PROVEEDOR”** incurra en alguna de las siguientes causales:

- a) Contravenir los términos pactados para la prestación de los servicios, establecidos en el presente contrato;
- b) Transferir en todo o en parte las obligaciones que deriven del presente contrato a un tercero ajeno a la relación contractual;
- c) Ceder los derechos de cobro derivados del contrato, sin contar con la conformidad previa y por escrito de **“EL INSTITUTO”**;
- d) Suspender total o parcialmente y sin causa justificada la prestación de los servicios del presente contrato;
- e) No realizar la prestación de los servicios en tiempo y forma conforme a lo establecido en el presente contrato y sus respectivos anexos;
- f) No proporcionar a los Órganos de Fiscalización, la información que le sea requerida con motivo de las auditorías, visitas e inspecciones que realicen;
- g) Ser declarado en concurso mercantil, o por cualquier otra causa distinta o análoga que afecte su patrimonio;
- h) En caso de que compruebe la falsedad de alguna manifestación, información o documentación proporcionada para efecto del presente contrato;
- i) No entregar dentro de los 10 (diez) días naturales siguientes a la fecha de firma del presente contrato, la garantía de cumplimiento del mismo;
- j) En caso de que la suma de las penas convencionales o las deducciones al pago, igualan el monto total de la garantía de cumplimiento del contrato y/o alcanza el 20% (veinte por ciento) del monto total de este contrato cuando no se haya requerido la garantía de cumplimiento;
- k) No presentar bimestralmente, las constancias de la inscripción y pago de cuotas al Instituto Mexicano del Seguro Social del personal que utilice para la prestación de los servicios;
- l) Cuando la suma de las deducciones al pago, excedan el límite máximo establecido para las deducciones;

	<p style="text-align: center;"> <small> ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL QUERÉTARO JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO DEPARTAMENTO DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS OFICINA DE CONTRATOS </small> </p>
<p>Este Instrumento Jurídico fue elaborado de conformidad con los términos y condiciones y a los documentos correspondientes al procedimiento de contratación que se señala.</p>	

	<p style="text-align: center;"> INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL QUERÉTARO JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO DEPARTAMENTO DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS OFICINA DE CONTRATOS </p>	<p style="text-align: center;">050GYR075N01326-001-00</p>
		<p style="text-align: center;"> NUMERO CONTRATO IMSS ABTN262304060006 </p>

- m) Divulgar, transferir o utilizar la información que conozca en el desarrollo del cumplimiento del objeto del presente contrato, sin contar con la autorización de **“EL INSTITUTO”** en los términos de lo dispuesto en la **CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA DE CONFIDENCIALIDAD Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES** del presente instrumento jurídico;
- n) Impedir el desempeño normal de labores de **“EL INSTITUTO”**;
- o) Cambiar su nacionalidad por otra e invocar la protección de su gobierno contra reclamaciones y órdenes de **“EL INSTITUTO”**, cuando sea extranjero, y
- p) No presentar la opinión favorable de sus obligaciones fiscales, durante la vigencia del presente contrato.
- q) Incumplir cualquier obligación distinta de las anteriores y derivadas del presente contrato.

Para el caso de optar por la rescisión del contrato, **“EL INSTITUTO”** comunicará por escrito a **“EL PROVEEDOR”** el incumplimiento en que haya incurrido, para que en un término de **5 (cinco) días hábiles** contados a partir del día siguiente de la notificación, exponga lo que a su derecho convenga y aporte en su caso las pruebas que estime pertinentes.

Transcurrido dicho término **“EL INSTITUTO”**, en un plazo de **10 (diez) días hábiles** siguientes, tomando en consideración los argumentos y pruebas que hubiere hecho valer **“EL PROVEEDOR”**, determinará de manera fundada y motivada dar o no por rescindido el contrato, y comunicará a **“EL PROVEEDOR”** dicha determinación dentro del citado plazo.

Cuando se rescinda el contrato, se formulará el finiquito correspondiente, a efecto de hacer constar los pagos que deba efectuar **“EL INSTITUTO”** por concepto del contrato hasta el momento de rescisión, o los que resulten a cargo de **“EL PROVEEDOR”**.

Iniciado un procedimiento de conciliación **“EL INSTITUTO”** podrá suspender el trámite del procedimiento de rescisión.

Si previamente a la determinación de dar por rescindido el contrato se realiza la prestación de los servicios, el procedimiento iniciado quedará sin efecto, previa aceptación y verificación de **“EL INSTITUTO”** de que continúa vigente la necesidad de la prestación de los servicios, aplicando, en su caso, las penas convencionales correspondientes.

“EL INSTITUTO” podrá determinar no dar por rescindido el contrato, cuando durante el procedimiento advierta que la rescisión del mismo pudiera ocasionar algún daño o afectación a las funciones que tiene encomendadas. En este supuesto, **“EL INSTITUTO”** elaborará un dictamen en el cual justifique que los impactos económicos o de operación que se ocasionarían con la rescisión del contrato resultarían más inconvenientes.

De no rescindirse el contrato, **“EL INSTITUTO”** establecerá con **“EL PROVEEDOR”**, otro plazo, que le permita subsanar el incumplimiento que hubiere motivado el inicio del procedimiento, aplicando las sanciones correspondientes. El convenio modificatorio que al efecto se celebre deberá atender a las condiciones previstas por los dos últimos párrafos del artículo 74 de la **“LAASSP”**.

No obstante, de que se hubiere firmado el convenio modificatorio a que se refiere el párrafo anterior, si se presenta de nueva cuenta el incumplimiento, **“EL INSTITUTO”** quedará expresamente facultada para optar por exigir el cumplimiento del contrato, o rescindirlo, aplicando las sanciones que procedan.

Si se lleva a cabo la rescisión del contrato, y en el caso de que a **“EL PROVEEDOR”** se le hubieran entregado pagos progresivos, éste deberá de reintegrarlos más los intereses correspondientes, conforme a lo indicado en el artículo 73, párrafo cuarto, de la **“LAASSP”**.

Los intereses se calcularán sobre el monto de los pagos progresivos efectuados y se computarán por días naturales desde la fecha de su entrega hasta la fecha en que se pongan efectivamente las cantidades a disposición de **“EL INSTITUTO”**.

	<p style="text-align: center;"> INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL QUERÉTARO JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO DEPARTAMENTO DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS OFICINA DE CONTRATOS </p>	<p style="text-align: center;">050GYR075N01326-001-00</p>
		<p style="text-align: center;"> NUMERO CONTRATO IMSS ABTN262304060006 </p>

VIGÉSIMA QUINTA. RELACIÓN Y EXCLUSIÓN LABORAL

“**EL PROVEEDOR**” reconoce y acepta ser el único patrón de todos y cada uno de los trabajadores que intervienen en la prestación del servicio, deslindando de toda responsabilidad a “**EL INSTITUTO**” respecto de cualquier reclamo que en su caso puedan efectuar sus trabajadores, sea de índole laboral, fiscal o de seguridad social y en ningún caso se le podrá considerar patrón sustituto, patrón solidario, beneficiario o intermediario.

“**EL PROVEEDOR**” asume en forma total y exclusiva las obligaciones propias de patrón respecto de cualquier relación laboral, que el mismo contraiga con el personal que labore bajo sus órdenes o intervenga o contrate para la atención de los asuntos encomendados por “**EL INSTITUTO**”, así como en la ejecución de los servicios.

Para cualquier caso no previsto, “**EL PROVEEDOR**” exime expresamente a “**EL INSTITUTO**” de cualquier responsabilidad laboral, civil o penal o de cualquier otra especie que en su caso pudiera llegar a generarse, relacionado con el presente contrato.

Para el caso que, con posterioridad a la conclusión del presente contrato, “**EL INSTITUTO**” reciba una demanda laboral por parte de trabajadores de “**EL PROVEEDOR**”, en la que se demande la solidaridad y/o sustitución patronal a “**EL INSTITUTO**”, “**EL PROVEEDOR**” queda obligado a dar cumplimiento a lo establecido en la presente cláusula.

VIGÉSIMA SEXTA. DISCREPANCIAS

“**LAS PARTES**” convienen que, las estipulaciones que se establezcan en este contrato no deberán modificar las condiciones previstas en la convocatoria a la licitación, invitación o solicitud de cotización, y sus juntas de aclaraciones; en caso de discrepancia, prevalecerá lo estipulado en estas, conforme a lo previsto en el artículo 66, párrafo segundo de la “**LAASSP**”.

VIGÉSIMA SÉPTIMA. CONCILIACIÓN.

“**LAS PARTES**” acuerdan que para el caso de que se presenten desavenencias derivadas de la ejecución y cumplimiento del presente contrato podrán someterse al procedimiento de conciliación establecido en los artículos 109, 111 y 112 de la “**LAASSP**”, y 126 al 136 de su Reglamento.

VIGÉSIMA OCTAVA. DOMICILIOS

“**LAS PARTES**” señalan como sus domicilios legales para todos los efectos a que haya lugar y que se relacionan en el presente contrato, los que se indican en el apartado de Declaraciones, por lo que cualquier notificación judicial o extrajudicial, emplazamiento, requerimiento o diligencia que en dichos domicilios se practique, será enteramente válida, al tenor de lo dispuesto en el Título Tercero del Código Civil Federal.

VIGÉSIMA NOVENA. LEGISLACIÓN APLICABLE

“**LAS PARTES**” se obligan a sujetarse estrictamente para la prestación de los servicios objeto del presente contrato a todas y cada una de sus cláusulas, sus anexos que forman parte integral del mismo, a la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, su Reglamento; Código Civil Federal; Ley Federal de Procedimiento Administrativo, Código Federal de Procedimientos Civiles; Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y su Reglamento.

TRIGÉSIMA. JURISDICCIÓN

	<p style="text-align: center;"> <small> ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL QUERÉTARO JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO DEPARTAMENTO DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS OFICINA DE CONTRATOS </small> </p>
<p>Este Instrumento Jurídico fue elaborado de conformidad con los términos y condiciones y a los documentos correspondientes al procedimiento de contratación que se señala.</p>	

	<p style="text-align: center;"> INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL QUERÉTARO JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO DEPARTAMENTO DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS OFICINA DE CONTRATOS </p>	<p style="text-align: center;">050GYR075N01326-001-00</p>
		<p style="text-align: center;">NUMERO CONTRATO IMSS ABTN262304060006</p>

“**LAS PARTES**” convienen que, para la interpretación y cumplimiento de este contrato, así como para lo no previsto en el mismo, se someterán a la jurisdicción y competencia de los Tribunales Federales con sede en la Ciudad de Querétaro, Qro., renunciando expresamente al fuero que pudiera corresponderles en razón de su domicilio actual o futuro.

FIRMANTES O SUSCRIPCIÓN.

Por lo anterior expuesto, “**LAS PARTES**” manifiestan estar conformes y enterados de las consecuencias, valor y alcance legal de todas y cada una de las estipulaciones que el presente instrumento jurídico contiene, por lo que lo ratifican y **firman electrónicamente** el día **07 de enero de 2026**

POR:
“EL INSTITUTO”
INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

MTRA. MARTHA ELOÍSA SÁNCHEZ VÁZQUEZ
 Representante Legal y Titular del Órgano de Operación
 Administrativa Desconcentrada Estatal Querétaro
 R.F.C. [REDACTED]

DRA. MARY CROOS NANCY ORTIZ PEREYRA
 Coordinadora Auxiliar de Gestión Médica
 R.F.C.: [REDACTED]

POR:
“EL PROVEEDOR”
NEURO EXPERTIS S.A. DE C.V,

NOMBRE

C. JULIO CÉSAR RODRÍGUEZ Representante Legal

	<p> ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL QUERÉTARO JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO DEPARTAMENTO DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS OFICINA DE CONTRATOS </p>
<p>Este Instrumento Jurídico fue elaborado de conformidad con los términos y condiciones y a los documentos</p>	<p>Datos testados: RFC</p> <p>Motivo: En virtud de que los datos de mérito son aportados para el cumplimiento de sus obligaciones fiscales y tiene derecho a ser protegidos en tanto se dan cuenta de su patrimonio y de claves a través de las cuales se les faculta para realizar trámites, lo cual únicamente está relacionado con su vida interna y organización, es decir su ámbito privado, por tal motivo dichos datos son confidenciales.</p> <p>Fundamentación: En base al artículo 115 primer párrafo de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública</p>



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
 ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA
 ESTATAL QUERÉTARO
 JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
 COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO
 DEPARTAMENTO DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS
 OFICINA DE CONTRATOS

050GYR075N01326-001-00

NUMERO CONTRATO IMSS
 ABTN262304060006

Anexo 1 (uno) "Dictamen de Disponibilidad Presupuestal Previo"



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
 CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL PREVIO
 CON VALIDACIÓN PRESUPUESTAL EN EL MÓDULO DE CONTROL DE COMPROMISOS

SOLICITUD: 0008020687 - 2026

Dependencia Solicitante: D0023 Delegación Querétaro
 ABT Consumo Bienes Abastecimiento
 23010031 Oficina del ODAD QUERETARO

Descripción:

Servicio: Material de Osteosíntesis y En

Fecha Impresión: 24/10/2025 Fecha Validación: 24/10/2025

	Importe	Cuenta	Partida presupuestaria
Total Comprometido (en pesos):	\$ 8,400,000.00	51251019	2540103 MAT. DE OSTEOSINTESIS Y ENDOPROTESIS

COMPROMETIDO MENSUAL (en miles de pesos)											
ENE	FEB	MAR	ABR	MAY	JUN	JUL	AGO	SEP	OCT	NOV	DIC
8,400.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0

Este documento de respaldo presupuestario se emite con base en la revisión efectuada en el Módulo de Control de Compromisos del Sistema Financiero PREI-Milenium, por lo que el monto señalado se encuentra comprometido para dar inicio a las gestiones de adquisición de bienes y servicios previo cumplimiento del marco normativo vigente, siendo responsabilidad del área solicitante el destino y aplicación de los recursos, lo anterior con fundamento en los artículos 35 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, 25 y 45 fracción III de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, 24 y 46 fracción III de la Ley de Obras Publicas y Servicios Relacionados con las Mismas, 8°, 144 y 148 del Reglamento Interior del IMSS y el numeral 7.2.10 de la Norma Presupuestaria del IMSS.

CERTIFICADO PREVIO

CONTRATO PREI _____
 CONTRATO IMSS _____

IMPORTE : \$ 8,400,000.00
 OCHO MILLONES CUATROCIENTOS MIL PESOS 00/100 MN

MITRO, JONATHAN SANCHEZ MARTINEZ
 Autorizó

ENC, DEPARTAMENTO DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y CONTRATACION S



ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL QUERÉTARO
 JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
 COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO
 DEPARTAMENTO DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS
 OFICINA DE CONTRATOS

	INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL QUERÉTARO JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO DEPARTAMENTO DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS OFICINA DE CONTRATOS	050GYR075N01326-001-00
		NUMERO CONTRATO IMSS ABTN262304060006

ANEXO 2 (dos) "Fallo/Adjudicación"

----- **FALLO** -----

Sexto.- Se Adjudica al licitante **NEURO EXPERTIS S.A. DE C.V.**, el contrato abierto para la adquisición del **SERVICIO DE NEUROCIRUGÍA 2026**, con vigencia del 01 de enero de 2026 al 31 de diciembre de 2026, por un **importe máximo de \$7,241,379.31 (SIETE MILLONES DOSCIENTOS CUARENTA Y UN MIL TRESCIENTOS SETENTA Y NUEVE PESOS 31/100 M.N.)** aplica tasa de 16%, Impuesto al Valor Agregado I.V.A., y un **importe mínimo de \$2,896,551.72 (DOS MILLONES OCHOCIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y UN PESOS 72/100 M.N.)** aplica tasa de 16%, Impuesto al Valor Agregado I.V.A., ya que reúne conforme a los criterios de evaluación establecidos, las condiciones legales, técnicas y económicas requeridas por el Instituto, presentando su cotización de conformidad con el formato solicitado, en donde se establece el precio unitario.

CONCEPTO DEL SERVICIO	UNIDAD DE MEDIDA	P.U ANTES DE IMPUESTOS
CRANEOPLASTIA	SERVICIO	\$ 103,500.00
CLIPAJE DE ANEURISMA CEREBRAL	SERVICIO	\$ 228,000.00
COLOCACIÓN DE VALVULA PARA DERIVACIÓN	SERVICIO	\$ 160,750.00
BIOPSIA/ RESECCION DE TUMOR CEREBRAL	SERVICIO	\$ 218,000.00

NOTA: Las cantidades máximas y mínimas referenciadas son de carácter enunciativo más no limitativo, lo único que se debe considerar es que no se rebase el monto máximo del Dictamen de Disponibilidad Presupuestaria que soporta la contratación.

De conformidad con el artículo 84 del Reglamento de la Ley y su última reforma, se Informa que:

Contrato	Porcentaje de la garantía	Tipo de garantía	Monto de la garantía
050GYR075N01326-001-00	10%	DIVISIBLE	\$724,137.93

Partidas Solicitadas	1
Partidas Asignadas	1
Partidas Desiertas	0

La propuesta del Licitante **PROVEEDORA MARCEL INTERNACIONAL S.A. DE C.V.**, aun cuando cumple con los requerimientos **TÉCNICOS, LEGALES-ADMINISTRATIVOS Y ECONÓMICOS** establecidos en la presente convocatoria, **NO SE ADJUDICA** en virtud de que **EXISTE UNA PROPUESTA ECONÓMICA MÁS BAJA** que la presentada por dicho licitante.

	INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL QUERÉTARO JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO DEPARTAMENTO DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS OFICINA DE CONTRATOS	050GYR075N01326-001-00
		NUMERO CONTRATO IMSS ABTN262304060006

Se hace del conocimiento a los proveedores adjudicados que, de acuerdo a lo estipulado en el artículo 32-D, primero y último párrafo del Código Fiscal de la Federación; así como a la regla 2.1.29 de la Resolución Miscelánea Fiscal para el 2022, Publicada en el DOF 29-12-2022 (según corresponda), y el correlativo a la RESOLUCIÓN Miscelánea Fiscal para 2025 y sus Anexos, deberán hacer público la opinión del cumplimiento en términos de la regla 2.1.25.

Se informa a los Representantes Legales de la empresa adjudicada: 1.- Que la firma de los contratos será el día 07 de enero de 2026, o en su defecto, dentro de los 15 días hábiles posteriores a la fecha del fallo, en horario de 09:00 a las 15:00 horas, en la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento, sito en Av. Mezquital No. 6, Col. San Pablo, C.P. 76130, Querétaro, Qro., 2.- Deberán de presentar la póliza de fianza para el cumplimiento del contrato por el importe del 10% del importe máximo del contrato adjudicado sin incluir el IVA, el día 17 de enero de 2026 o dentro de 10 días naturales siguientes a la firma del contrato, de conformidad con lo establecido en el Artículo 69 último párrafo de la Ley de Adquisiciones Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

Con la notificación del fallo serán exigibles los derechos y obligaciones establecidos en el modelo de contrato del procedimiento de contratación y obligará a la dependencia o entidad y a las personas a quienes se haya adjudicado, a firmar el contrato en la fecha, hora y lugar previstos en el propio fallo, o bien en la convocatoria a la licitación pública y en defecto de tales previsiones, dentro de los quince días hábiles siguientes al de la citada notificación. Asimismo, con la notificación del fallo la dependencia o entidad realizará la requisición de los bienes o servicios de que se trate, con fundamento legal en el artículo 67 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

Todo licitante, proveedor y cotizante que participe en esta OOAD, integrarse al REPIIMSS (<http://repiimss.imss.gob.mx/imss/registro>) en un plazo no mayor a 30 días naturales posteriores a la formalización de los instrumentos jurídicos derivados de los procedimientos de contratación realizados. Conforme a lo dispuesto en los numerales 6.7 de la Política de Integridad y 7.4 del Manual de Operación del (REPIIMSS), indicando la cláusula incorporada para tal efecto y anexando evidencia documental que acredite su inclusión. El REPIIMSS, más que un requisito, es una oportunidad para fortalecerla integridad, transparencia y eficiencia en los procesos de contratación.

Para efectos de la notificación correspondiente y en términos del artículo 50 de la Ley, esta acta será publicada en la Plataforma Digital de Contrataciones Públicas, Compras MX. La información también estará disponible en la dirección electrónica <https://comprasmx.buengobierno.gob.mx/>. Este procedimiento sustituye a la notificación personal. Así mismo, a partir de esta fecha se pone a disposición de los licitantes que no hayan asistido a este acto, copia de esta acta en la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento, ubicada en Av. Mezquital No. 6, Col. San Pablo, C.P. 76130, de esta Ciudad, donde se fijara copia de la caratula del acta o un ejemplar o el aviso del lugar donde se encuentra disponible, por un término no menos de cinco días hábiles, siendo de la exclusiva responsabilidad de los licitantes, acudir a enterarse de su contenido y obtener copia de la misma.

Al término de este evento, se entregará copia de la presente Acta a los asistentes, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 50 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, siendo responsabilidad de los mismos recoger la copia respectiva al término del evento o dentro de los cinco días hábiles posteriores al mismo, en la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento, sito Av. Mezquital No. 6, Col. San Pablo, C.P. 76130, de esta Ciudad.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
 ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA
 ESTATAL QUERÉTARO
 JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
 COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO
 DEPARTAMENTO DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS
 OFICINA DE CONTRATOS

050GYR075N01326-001-00

NUMERO CONTRATO IMSS
 ABTN262304060006

Anexo 2 A (dos A) "Propuesta Económica"



ANEXO NÚMERO 8 (OCHO) PROPOSICIÓN ECONOMICA



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
 ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
 DESCONCENTRADA ESTATAL DE QUERÉTARO
 JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
 DEPARTAMENTO DE ADQUISICIÓN DE BIENES
 Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS
 COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO
 Y EQUIPAMIENTO
 LICITACIÓN PÚBLICA ELECTRÓNICA NACIONAL
 LA-50-GYR-050GYR075-N-13-2026

LICITACIÓN PÚBLICA ELECTRÓNICA NACIONAL NÚMERO LA-50-GYR-050GYR075-N-13-2026			
R: NEURO EXPERTIS S.A DE C.V.	FECHA	09	Diciembre 2025
RFC: NEX200306FLA	FAB. ()	DIST. (X)	
NÚMERO DE PROVEEDOR DEL IMSS: 0000149288 REG PATRONAL: Z3918817100			
DOMICILIO FISCAL: Tennis 94 Int. C1 col. Churubusco Country Club C.P. 04210 Alcaldía Coyoacán, Ciudad de México			
TELEFONO: 55.1579.475 Cel. 34.1114.5803			
CORREO ELECTRÓNICO: neuroexpertis@hotmail.com			
ESTRATIFICACIÓN: Micro () Pequeña (X) Mediana () Grande ()			

SERVICIO DE NEUROCIRUGIA 2026				
SERVICIO	SERVICIOS MINIMO	SERVICIOS MAXIMO	PRECIO UNITARIO	IMPORTE MINIMO IMPORTE MÁXIMO
Craneoplastia	4	9	\$ 103,500.00	\$ 414,000.00 \$ 931,500.00
Clipaje de Aneurisma cerebral	4	9	\$ 228,000.00	\$ 912,000.00 \$ 2,052,000.00
Colocación de valvula para derivación	2	4	\$ 160,750.00	\$ 321,500.00 \$ 643,000.00
Biopsia/ Resecccion de tumor cerebral	6	15	\$ 218,000.00	\$ 1,308,000.00 \$ 3,270,000.00
SUBTOTAL			\$ 2,955,500.00	\$ 6,896,500.00
I.V.A.			\$ 472,880.00	\$ 1,103,440.00
TOTAL			\$ 3,428,380.00	\$ 7,999,940.00

www.neuroexpertis.com.mx
 neuroexpertis@hotmail.com
PAG 0001

Tennis 86 Col. Country Club Churubusco,
 Coyoacán C.P. 04210 Ciudad de México.
 (55) 1579-4758



ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL QUERÉTARO
 JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
 COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO
 DEPARTAMENTO DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS
 OFICINA DE CONTRATOS



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
 ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA
 ESTATAL QUERÉTARO
 JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
 COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO
 DEPARTAMENTO DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS
 OFICINA DE CONTRATOS

050GYR075N01326-001-00

NUMERO CONTRATO IMSS
 ABTN262304060006



IMPORTE MÍNIMO: Tres millones cuatrocientos veintiocho mil trescientos ochenta pesos 00/100 M.N.

IMPORTE MÁXIMO: Siete Millones novecientos noventa y nueve mil novecientos cuarenta pesos 00/100 M.N.

NOTAS: El precio propuesto permanecerá fijo durante la vigencia del contrato.

En el caso que el IMSS me otorgue la demanda solicitada, me obligo en nombre de mi representada a suscribir el contrato que se derive en los términos, condiciones y porcentajes establecidos en esta licitación.

Las cantidades máximas y mínimas referenciadas son de carácter enunciativo mas no limitativo, lo único que se debe considerar es que no se rebase el monto máximo del Dictamen de Disponibilidad Presupuestaria que soporta la contratación.

Queretaro, Queretaro 09 de Diciembre de 2025
 Manifiesto lo necesario

Julio César Rodríguez Aguilar
 Representante Legal
 NEURO EXPERTIS S.A. DE C.V.

Tennis 86 Col. Country Club Churubusco,
 Coyoacán C.P. 04210 Ciudad de México.

TEL: (55) 1579-4758

www.neuroexpertis.com.mx
neuroexpertis@hotmail.com
PAG 0002



ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL QUERÉTARO
 JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
 COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO
 DEPARTAMENTO DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS
 OFICINA DE CONTRATOS

	INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL QUERÉTARO JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO DEPARTAMENTO DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS OFICINA DE CONTRATOS	050GYR075N01326-001-00
		NUMERO CONTRATO IMSS ABTN262304060006

Anexo 3 (tres) "Anexo Técnico"
DESCRIPCIÓN AMPLIA Y DETALLADA

SERVICIO DE NEUROCIRUGÍA 2026		
SERVICIO	SERVICIOS MINIMO	SERVICIOS MAXIMO
Craneoplastia	4	9
Clipaje de Aneurisma cerebral	4	9
Colocación de valvula para derivación	2	4
Biopsia/ Reseccion de tumor cerebral	6	15

NOTA: Las cantidades máximas y mínimas referenciadas son de carácter enunciativo mas no limitativo, lo único que se debe considerar es que no se rebase el monto máximo del Dictamen de Disponibilidad Presupuestaria que soporta la contratación.

Craneoplastia		
Cant.	Unidad de medida	Descripción.
1	Set	set de instrumental de craneoplastia
1	Set	set de pinzas bipolares
1	Set	set de microcirugía
1	Equipo médico	Craneotomo con juego de adaptadores para diferentes puntas
1	Equipo médico	Microscopio para neurocirugía
1	Pieza	Broca (perforadora) para trépano Hudson adulto o pediátrica de paro.
1	Pieza	Cera para hueso sobre.
1	Pieza	Cotonoides quirúrgicos con marca radiopaca, de diferentes medidas, sobre con 10.
1	Pieza	Drenaje de silicón a vacío de 15 o 19 fr. Con sistema colector cerrado,
1	Pieza	Esponja de gelatina hemostática.
1	Pieza	Fijador craneal de titanio diferentes medidas.
1	Pieza	Fresa cortante diferentes medidas.
1	Pieza	Fresa de cortes laterales.
1	Pieza	Fresa diamantada diferentes medidas.
1	Pieza	Funda para microscopio ofertado.
1	Pieza	Grapas de raney desechables paquete c/10 piezas.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA
ESTATAL QUERÉTARO
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO
DEPARTAMENTO DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS
OFICINA DE CONTRATOS

050GYR075N01326-001-00

NUMERO CONTRATO IMSS
ABTN262304060006

1	Set	Paquete quirúrgico de ropa para neurocirugía que consta de 1 sábana de riñón, 4 campos quirúrgicos, 90x90 cm, 2 campos laterales, 1 sábana cefálica, 1 sábana de pies, 1 bolsa para sutura, 1 funda de mayo, 2 batas quirúrgicas grandes con secado.
1	Pieza	Pinzas desechables de coagulación bipolar puntas antiadherentes de 1o 2 mm.
1	Pieza	Nylon 2-0. Sutura monofilamento, no absorbible, estéril, con aguja de acero quirúrgico.
1	Pieza	Seda 1-0. Sutura reabsorbible, trenzada, recubierta, con aguja de acero quirúrgico.
1	Pieza	Sutura de (poliglecaprone 25) del 1
1	Pieza	Sutura de (poliglecaprone 25) del 2-0
1	Pieza	Prolene 4/0 y S/0, Sutura de propileno, no absorbible, monofilamento con aguja de acero quirúrgico.
1	Pieza	Sabana de craneotomía desechable.
1	Pieza	Hemostático fibrilar grande, pieza.

Clipaje de aneurisma cerebral

Cant.	Unidad de medida	Descripción
1		set de instrumental de craneoplastia
1	Set	set de pinzas bipolares
1	Set	set de microcirugía
1	Set	set de Roton
1	Set	set de separadores de Leyla
1	Equipo médico	Craneotomo con juego de adaptadores para diferentes puntas
1	Equipo médico	cabezal de Mayfield
1	Equipo médico	Microscopio para neurocirugía
1	Pieza	Broca (perforadora) para trépano Hudson adulto o pediátrica de paro.
1	Pieza	Catéter de ventriculostomía impregnado con antibiótico con sistema de colección cerrado
1	Pieza	Cera para hueso sobre.
1	Paquete	Cotonoides quirúrgicos con marca radiopaca, de diferentes medidas, sobre con 10.
2	Pieza	Clips temporales y definitivos para aneurisma diferentes medidas.
1	Pieza	Drenaje de silicón a vacío de 15 o 19 fr. Con sistema colector cerrado.
1	Pieza	Fijador craneal de titanio diferentes medidas.
1	Pieza	Fresa cortante diferentes medidas.
1	Pieza	Fresa de cortes laterales.
1	Pieza	Fresa diamantada diferentes medidas.

Página 24 de 36



ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL QUERÉTARO
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO
DEPARTAMENTO DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS
OFICINA DE CONTRATOS

Este Instrumento Jurídico fue elaborado de conformidad con los términos y condiciones y a los documentos correspondientes al procedimiento de contratación que se señala.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA
ESTATAL QUERÉTARO
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO
DEPARTAMENTO DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS
OFICINA DE CONTRATOS

050GYR075N01326-001-00

NUMERO CONTRATO IMSS
ABTN262304060006

1	Pieza	Funda para microscopio ofertado
1	Paquete	Grapas de raney desechables paquete c/10 piezas.
1	Kit	Kit de pegamento biológico de 10 ml
1	Pieza	Matriz hemostática estéril absorbible que incluya frasco aplicador y tubos.
1	Set	Paquete quirúrgico de ropa para neurocirugía que consta de 1 sabana de riñón, 4 campos quirúrgicos, 90x90 cm, 2 campos laterales, 1 sábana cefálica, 1 sabana de pies, 1 bolsa para sutura, 1 funda de mayo, 2 batas quirúrgicas grandes con secado.
1	Pieza	Pinzas desechables de coagulación bipolar puntas antiadherentes de 1 o 2 mm.
1	Pieza	4/0 y 5/0. Sutura de propileno, no absorbible, monofilamento con aguja de acero quirúrgico.
1	Pieza	Sábana de craneotomía desechable.
1	Pieza	Hemostático fibrilar grande, pieza.
1	Pieza	Nylon 2-0. Sutura monofilamento, no absorbible, estéril, con aguja de acero quirúrgico.
1	Pieza	Seda 1-0. Sutura reabsorbible, trenzada, recubierta, con aguja de acero quirúrgico.
1	Pieza	Seda 4-0. Sutura reabsorbible, trenzada, recubierta, con aguja de acero quirúrgico.
1	Pieza	Sutura de (poliglecaprone 25) del 1
1	Pieza	Sutura de (poliglecaprone 25) del 2-0
Colocación de sistema de derivación ventriculoperitoneal		
Cant.	Unidad de medida	Descripción
1	Set	set de pinzas bipolares
1	Set	set de microcirugía
1	Set	set de colocación de válvula
1	Equipo Medico	Craneotomo con juego de adaptadores para diferentes puntas
1	Equipo Medico	cabezal de mayfield
1	Pieza	Broca (perforadora) para trépano Hudson adulto o pediátrica de paro.
1	Pieza	Catéter de ventricular y peritoneal impregnado con antibiótico
1	Pieza	Cera para hueso sobre.
1	Paquete	Cotonoídes quirúrgicos con marca radiopaca, de diferentes medidas, sobre con 10.
1	Paquete	Grapas de raney desechables paquete c/10 piezas.
1	Pieza	Campo estéril impregnado de Isodine, grande de 56 x 45 cm.
1	Set	Paquete quirúrgico de ropa para neurocirugía que consta de 1 sabana de riñón, 4 campos quirúrgicos, 90x90 cm, 2 campos laterales, 1 sábana cefálica, 1 sabana de pies, 1 bolsa para sutura, 1 funda de mayo, 2 batas quirúrgicas grandes con secado.
1	Pieza	Válvula para hidrocefalia, programable adulto o infantil.





INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA
ESTATAL QUERÉTARO
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO
DEPARTAMENTO DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS
OFICINA DE CONTRATOS

050GYR075N01326-001-00

NUMERO CONTRATO IMSS
ABTN262304060006

1	Pieza	Tunelizador subcutáneo adulto o pediátrico.
1	Pieza	Nylon 3-0. Sutura monofilamento, no absorbible, estéril, con aguja de acero quirúrgico.
1	Pieza	Seda 1-0. Sutura reabsorbible, trenzada, recubierta, con aguja de acero quirúrgico.
1	Pieza	Sutura de (poliglecaprone 25) del 1
1	Pieza	Sutura de (poliglecaprone 25) del 2-0
1	Pieza	Prolene 4/0 y 5/0. Sutura de propileno, no absorbible, monofilamento con aguja de acero quirúrgico.

Biopsia / resección de tumor cerebral.

Cant.	Unidad de medida	Descripción
1	Set	set de instrumental de craneoplastia
1	Set	set de pinzas bipolares
1	Set	set de microcirugía
1	Set	set de Roton
1	Set	set de separadores de Leyla
1	Equipo Médico	Craneotomo con juego de adaptadores para diferentes puntas
1	Equipo Médico	Cabezal de Mayfield
1	Equipo Médico	Microscopio para neurocirugía con sistema de videograbación
1	Equipo Médico	Aspirador ultrasónico para tejidos
1	Equipo Médico	Neuronavegador
1	Pieza	Bolsa de esferas para neuro navegación sistema S7.
1	Pieza	Cera para hueso sobre.
1	Pieza	Punta desechable de aspirador ultrasónico
1	Pieza	Catéter de ventriculostomía impregnado con antibiótico con sistema de colección cerrado.
1	Pieza	Cotonoides quirúrgicos con marca radiopaca, de diferentes medidas, sobre con 10.
1	Pieza	Drenaje de silicón a vacío de 15 o 19 fr. Con sistema colector cerrado.
1	Pieza	Esponja de gelatina hemostática.
1	Pieza	Fijador craneal de titanio diferentes medidas.
1	Pieza	Fresa cortante diferentes medidas.
1	Pieza	Fresa de cortes laterales.

Página 26 de 36



ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL QUERÉTARO
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO
DEPARTAMENTO DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS
OFICINA DE CONTRATOS

Este Instrumento Jurídico fue elaborado de conformidad con los términos y condiciones y a los documentos correspondientes al procedimiento de contratación que se señala.

	INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL QUERÉTARO JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO DEPARTAMENTO DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS OFICINA DE CONTRATOS	050GYR075N01326-001-00
		NUMERO CONTRATO IMSS ABTN262304060006

1	Pieza	Fresa diamantada diferentes medidas.
1	Pieza	Funda para microscopio ofertado
1	Pieza	Grapas de raney desechables paquete c/70 piezas.
1	Pieza	Juego de mangueras desechables e/almohadilla para aspirador ultrasónico.
1	Pieza	Matriz hemostática estéril absorbible que incluya frasco aplicador y tubos.
1	Set	Paquete quirúrgico de ropa para neurocirugía que consta de 1 sabana de riñón, 4 campos quirúrgicos, 90x90 cm, 2 campos laterales, 1 sábana cefálica, 1 sabana de pies, 1 bolsa para sutura, 1 funda de mayo, 2 batas quirúrgicas grandes con secado.
1	Pieza	Pinzas desechables de coagulación bipolar puntas antiadherentes del o 2 mm.
1	Pieza	Nylon 2-0. Sutura monofilamento, no absorbible, estéril, con aguja de acero quirúrgico.
1	Pieza	Seda 7-0. Sutura reabsorbible, trenzada, recubierta, con aguja de acero quirúrgico.
1	Pieza	Sutura de (poliglecaprone 25) del 1
1	Pieza	Sutura de (poliglecaprone 25) del 2-0
1	Pieza	Prolene 4/0 y 5/0. Sutura de propileno, no absorbible, monofilamento con aguja de acero quirúrgico.
1	Pieza	Sabana de craneotomía desechable.
1	Pieza	Hemostático fibrilar grande, pieza.

ANEXO TECNICO

4.24.3 EL ANEXO TÉCNICO EN MEDIO IMPRESO Y ELECTRÓNICO (ARCHIVO EDITABLE) DEL BIEN O SERVICIO POR CONTRATAR, DEBERÁ CONTENER COMO MÍNIMO LO SIGUIENTE:	
a) Descripción amplia y detallada de los bienes o servicios solicitados, características, especificaciones técnicas, unidad de medida, y en su caso equipos, consumibles y accesorios asociados a la contratación de los bienes requeridos, cantidades por partida, indicando en todos los casos las correspondientes claves SAI, PREI Millenium (en el caso de bienes terapéuticos se debe indicar la clave del CBI de Insumos para la Salud; en caso de bienes de consumo, la clave del CGA; y para Servicios Médicos Integrales, la clave del CSMI) En todo caso, los bienes y servicios materia del requerimiento, deben incluir la clave CUCOP que le corresponda.	<p>El anexo 1 y anexo técnico contienen los listados con la descripción amplia y detallada de los bienes solicitados, características, especificaciones, unidad de los bienes requeridos, cantidades por unidad, indicando en todos los casos las correspondientes claves del cuadro básico institucional de insumos del catálogo general de artículos. Además de que se requiere la asistencia técnica por parte del proveedor en cada una de las unidades hospitalarias durante los procedimientos a realizar.</p> <p>El Licitante deberá proporcionar al menos un personal de contacto con número telefónico y correo electrónico para atender las Urgencias o las cirugías programadas.</p> <p style="text-align: center;">Clave CUCOP (33901-0010 SERVICIO MEDICO)</p>
B) Normas: Oficial Mexicana, Estándar (antes mexicana), Internacional, de Referencia o Especificación Técnica, que resulte aplicable a los bienes o servicios requeridos, conforme a la LIC con base en lo señalado en el numeral 4.28.4 de las presentes POBALINES y, en su caso, el Registro Sanitario correspondiente.	<p>El Licitante deberá de presentar documento que compruebe que los bienes ofertados cumplen con la NORMA EN ISO 9001-2008, por lo que deberán presentar el documento que avale la certificación que garantiza que los dispositivos médicos cumplen con las leyes adecuadas de ISO 13485 para los dispositivos médico óptimos en la industria médica, certificado de la institución de salud del país de origen, tal como FDA, CE o JIS.</p> <p>En el caso de bienes fabricados en el extranjero, asegurar el</p>

Página 27 de 36

	INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL QUERÉTARO JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO DEPARTAMENTO DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS OFICINA DE CONTRATOS	050GYR075N01326-001-00
		NUMERO CONTRATO IMSS ABTN262304060006

	cumplimiento a lo ordenado por la NOM-137-SA1-2008, en cuanto al etiquetado de dispositivos médicos.
C) El Anexo Técnico no deberá contener información relativa a la suficiencia presupuestaria, precios de contratación, o al tipo de procedimiento de contratación.	La suficiencia presupuestaria, precios de contratación, o al tipo de procedimiento de contratación, están contenidos en los anexos de este requerimiento.

**TERMINOS Y CONDICIONES
CARACTERÍSTICAS**

4.24.4 Términos y condiciones en medio impreso y electrónico (archivo editable) del bien o servicio por contratar, firmados en la última hoja, y rubricados en todas, por los servidores públicos del Área Requiriente y/o Técnica responsables de su elaboración y autorización, con cargo mínimo de Titular de División; mismos que, incluirán lo que se señala a continuación, en el orden que se indica, según sea el caso:	
a) Vigencia de la contratación.	Del 1 de enero al 31 de diciembre del 2026.
b) Plazo de entrega del bien, arrendamiento o servicio, indicando en su caso, el calendario y programa de entregas que corresponda.	El servicio se solicitará tras solicitud vía correo programada o comunicación telefónica en caso de urgencia para dar a conocer al proveedor la fecha en la que debe presentarse en el Hospital General Regional No.1 y en El Hospital General Regional No.2 y el tipo de cirugía que se realizará
C) Las penas convencionales y deducciones al pago de conformidad con lo dispuesto en el lineamiento 5.5.8 de las presentes POBALINES.	<p>El administrador del contrato será responsable de calcular y aplicar las penas convencionales, auxiliándose por el Jefe o encargado del servicio solicitante, en todos los casos se deberá determinar la causa por la cual el licitante adjudicado es acreedor a una penalización basada en la tabla de penalizaciones, lo anterior conforme a lo establecido en los artículos 73 de la Ley de Adquisiciones Arrendamientos y Servicios del Sector Público, 96 de su Reglamento y 4.3.3 del Manual Administrativo de Aplicación General en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, por cada día de atraso de inicio en la prestación del servicio. La pena convencional se calculará conforme a lo siguiente (apartado 5.5.8 Inciso e) de POBALINES:</p> <p>Fórmula: $PCA = \%d \times nda \times vspa$</p> <p>Dónde: PCA= pena convencional aplicable. %d=porcentaje determinado en la tabla de penas convencionales Nda = número de días de atraso Vspa = valor de los servicios prestados con atraso, sin IVA</p> <p>La penalización se calculará partir del día siguiente en que concluya el pazo establecido para el cumplimiento del concepto del servicio a sancionar, que debe aplicarse bajo el principio de proporcionalidad, toda vez que si una parte de la obligación fue cumplida, la pena ni puede ser aplicada a la totalidad del monto contratado, y que deben realizarse previo al inicio de la operación, en ningún caso se deberá autorizar el pago de los servicios sino se ha determinado, calculado y notificado al licitante adjudicado las penas convencionales aplicadas en términos de lo dispuesto en el contrato, así como su registro y validación en el sistema PREI Millenium</p>

	ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL QUERÉTARO JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO DEPARTAMENTO DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS OFICINA DE CONTRATOS
<p align="center">Este Instrumento Jurídico fue elaborado de conformidad con los términos y condiciones y a los documentos correspondientes al procedimiento de contratación que se señala.</p>	



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
 ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA
 ESTATAL QUERÉTARO
 JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
 COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO
 DEPARTAMENTO DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS
 OFICINA DE CONTRATOS

050GYR075N01326-001-00

NUMERO CONTRATO IMSS
 ABTN262304060006

En caso de existir alguna pena convencional se notificará al Administrador del Contrato por medio de correo electrónico de la "Notificación de Pena Convencional" aportando la documental que soporte el incumplimiento al nivel de servicio, para revisión, cálculo, aplicación y seguimiento de las sanciones correspondientes por parte del Administrador de contrato

El Instituto aplicará una pena convencional por cada día de atraso en la prestación del servicio, por el equivalente al 1%, sobre el valor total de los servicios realizados en el mes, en el supuesto siguiente:

Concepto: Presentación del Servicio	Unidad de medida	de	Penalización	Responsable de reportar el incumplimiento	Administrador del contrato será el responsable del cálculo, notificación de la pena
Quando el licitante adjudicado no lleve a cabo una reunión informativa con los jefes de servicio (de las unidades Hospitalarias HGR No.1, HGR No.2), en conjunto con el administrador del contrato para hacer de su conocimiento el lineamiento del SERVICIO DE NEUROCIRUGÍA 2026	Dentro de los primeros 20 (veinte) días hábiles	a	0.5% diario sobre el valor de la garantía del contrato, sin incluir el IVA	Jefe de Servicio O director de Unidad Médica	Administrador de contrato

Quando el proveedor no acuda al procedimiento quirúrgico a la Unidad Médica solicitante dentro del plazo establecido en el presente contrato. En este supuesto la aplicación de la pena convencional podrá ser hasta por un máximo de cuatro días como servicio con atraso.

La pena convencional se calculará por cada día de incumplimiento, de acuerdo con el porcentaje de penalización establecido, aplicado al valor del servicio otorgado con atraso.

La pena convencional por atraso se calculará por cada día de incumplimiento, de acuerdo con el porcentaje de penalización establecido en las presentes bases, que es del 1%, aplicado al valor del servicio otorgado con atraso, y de manera proporcional al importe de la garantía de cumplimiento que corresponda al servicio. La suma de las penas convencionales no deberá exceder el importe de dicha garantía.

Por ningún concepto la aplicación de penas convencionales podrá exceder el importe de la garantía de cumplimiento del contrato. Conforme a lo previsto en el artículo 96 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, no se aceptará la estipulación de penas convencionales, ni intereses moratorios a cargo del

Instituto. En caso de que la prestación del servicio se otorgue de forma incompleta o fuera del tiempo establecido en Anexo 1, las unidades hospitalarias, notificarán a la





administradora del contrato, turnando copia de la documentación comprobatoria para su entrega a la Coordinación Delegacional de abastecimiento y equipamiento, para solicitarle la aplicación de las penas convencionales correspondientes.

DEDUCCIONES

En el procedimiento para la aplicación de las deducciones, el Administrador del Contrato será el responsable de calcular y aplicarla deducción por concepto u obligación, nivel de servicio y unidad de medida, auxiliado del Jefe de Servicio. En todos los casos se deberá determinar la causa por la cual el licitante adjudicado es acreedor a una deductiva basada en la tabla de deducciones, lo anterior conforme a lo establecido en los artículos 73 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, 97 de su Reglamento y 4.3.3 del Manual Administrativo del Aplicación General en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y aplicando el principio de proporcionalidad.

En caso de existir alguna pena convencional se notificará al Administrador del Contrato por medio de correo electrónico de la "Deductiva" aportando la documental que soporte el incumplimiento al nivel de servicio, para revisión, cálculo, aplicación y seguimiento de las sanciones correspondientes por parte del Administrador de contrato

Concepto	Unidad de medida	Deducción	Límite de incumplimiento	Responsable de reportar el incumplimiento	Administrador del contrato será el responsable del cálculo, notificación de la pena
El licitante adjudicado preste el SERVICIO DE NEUROCIRUGÍA 2026 a partir de la notificación y emisión del fallo.	Cuando el licitante adjudicado a el SERVICIO DE NEUROCIRUGÍA 2026 no presta atención al derechohabiente tras la solicitud de atención médica	Se calculará la sanción en la(s) unidad(es) médica(s) de las que no se recibió atención, por el 1%(uno por ciento) del importe de la factura correspondiente al mes de incumplimiento, más IVA	Hasta en tres ocasiones durante la vigencia del servicio	Jefe de Servicio O director de Unidad Médica	Administrador de contrato
El licitante adjudicado deberá atender las solicitudes emitidas como "urgentes" en un termino no mayor a 48 horas	Cuando el licitante adjudicado al SERVICIO DE NEUROCIRUGÍA 2026 no atiende a el paciente con una solicitud dictaminada como "urgente" en un termino de 48 horas	Se calcula una sanción por el 1% del importe de la factura correspondiente al mes del incumplimiento, más IVA	Hasta en tres ocasiones durante la vigencia del servicio	Jefe de Servicio O director de Unidad Médica	Administrador de contrato

	INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL QUERÉTARO JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO DEPARTAMENTO DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS OFICINA DE CONTRATOS	050GYR075N01326-001-00
		NUMERO CONTRATO IMSS ABTN262304060006

<p>i) En su caso, mecanismos requeridos al proveedor para responder por defectos o vicios ocultos de los bienes o de la calidad de los servicios.</p>	<p>No aplica.</p>
<p>j) Las garantías de anticipos y cumplimiento, deberán de apegarse al numeral 4.30.1, penúltimo párrafo de estas POBALINES, así como la calidad de servicios y de operación y funcionamiento, que en su caso apliquen, las cuales deben indicar, según sea el caso:</p>	
<ul style="list-style-type: none"> Plazo para notificar al proveedor. 	<p>En caso de que se detecten irregularidades en la prestación del servicio contratado, el administrador del contrato titular y/o los administradores del contrato auxiliares deberán de reportar por escrito, en un plazo no mayor a 2 días hábiles las inconsistencias detectadas.</p>
<ul style="list-style-type: none"> La existencia de consumibles y refacciones, en su caso. 	<p>La existencia de consumibles y refacciones, en su caso. Cuando se detecten en forma posterior defectos o vicios ocultos de los bienes contratados, de calidad de servicio y de operación y funcionamiento se le notificará al proveedor dentro del periodo máximo de 2 días hábiles siguientes al momento en que se haya percatado del vicio o defecto, o bien cuando se presenten diferencias en cuanto a los catálogos y muestras originales presentados por el Proveedor, debiendo utilizar el formato institucional Reporte de Queja por Defectos de Calidad de los Bienes Adquiridos en el IMSS, turnando copia del comunicado mediante el cual soliciten al proveedor el canje, a la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento y la fecha en que se llevó a cabo el canje correspondiente.</p>
<ul style="list-style-type: none"> Plazo y condiciones de canje o devolución del bien. 	<p>El proveedor se obliga a garantizar el buen estado y la calidad de las instalaciones, equipamiento, e insumos proporcionados; en caso de presentar daños que imposibiliten la utilización de los mismos, por lo que el proveedor se obliga a realizar el canje del mismo sin costo para el Instituto, en un plazo no mayor a 24 horas, posteriores a que le sea notificado.</p>
<ul style="list-style-type: none"> Caducidad de los bienes. 	<p>Para los consumibles el proveedor deberá garantizar que los mismos tengan fecha de caducidad de por lo menos 6 meses posterior a la fecha de entrega.</p>
<ul style="list-style-type: none"> Centros de servicio (domicilios y horarios) y reporte técnico. 	<p>El proveedor deberá informar por escrito, el(los) número(s) telefónico(s) no celulares, y correo(s) electrónico(s), a los cuales se podrán realizar reportes relativos a la calidad de los servicios que proporciona reparación.</p>
<ul style="list-style-type: none"> Periodo de garantía. 	<p>Cuando se detecten en forma posterior defectos o vicios ocultos de los bienes contratados, de calidad de servicio y de operación y funcionamiento se le notificará al proveedor dentro del periodo máximo de 2 días hábiles siguientes al momento en que se haya percatado del vicio o defecto, o bien cuando se presenten diferencias en cuanto a los catálogos y muestras originales presentados por el Proveedor, debiendo utilizar el formato institucional Reporte de Queja por Defectos de Calidad de los Bienes Adquiridos en el IMSS, turnando copia del comunicado mediante el cual soliciten al proveedor el canje, a la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento y la fecha en que se llevó a cabo el canje correspondiente.</p> <p>En caso de detectar irregularidades en la prestación del servicio, el proveedor deberá corregir la situación en un plazo que no exceda de 24 horas posteriores a que haya sido notificado de la irregularidad, por vía telefónica o correo electrónico. Lo anterior sin costo extra para el Instituto.</p>
<ul style="list-style-type: none"> Tiempos máximos de 	<p>El proveedor tendrá un plazo de 24 horas a partir de la notificación por parte del</p>

	INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL QUERÉTARO JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO DEPARTAMENTO DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS OFICINA DE CONTRATOS	050GYR075N01326-001-00
		NUMERO CONTRATO IMSS ABTN262304060006

reparación o atención de fallas.	administrador del contrato y/o los administradores de contrato auxiliares, director de la unidad y/o subdirector médico para la justificación y corrección de la causa que originó la mala atención, lo anterior sin costo extra para el Instituto, así mismo contara con 24 hrs para procesos de reparación y atención de fallas o incumplimientos, los cuales deberán estar disponibles las 24 horas del día los 365 días del año, incluyendo días festivos, lo anterior sin costo para el Instituto.
<ul style="list-style-type: none"> Garantía de mano de obra y/o partes. 	No aplica.
<ul style="list-style-type: none"> Mantenimientos correctivos y/o preventivos. 	El proveedor deberá presentar constancia de los mantenimientos correctivos y/o preventivos y ajuste de sus equipos, también deberá realizar el mantenimiento preventivo en base a contrato y calendario de programación así como correctivo inmediato según sea requerido Escrito bajo protestad de decir verdad en donde proporcione programa de mantenimiento. Estos deberán estar vigentes durante el periodo a contratar.
<ul style="list-style-type: none"> En su caso, si se requiere capacitación, solicitar programa para la misma. 	No se requiere.
<ul style="list-style-type: none"> Porcentaje a requerir por concepto de garantía de cumplimiento en los términos del lineamiento 5.5.5 de estas POBALINES. <p>En caso de considerarse como un requisito a presentar por la proveeduría, por lo que hace a la garantía por defectos o vicios ocultos, se deberá señalar el porcentaje o monto a afianzar. Deberá incluirse el modelo de Póliza de Fianza que corresponda al caso en concreto, los cuales pueden ser de Anticipo, de Cumplimiento y/o de Vicios Ocultos; lo anterior de conformidad con los formatos establecidos en las "Disposiciones de carácter general por las que se aprueban los modelos de pólizas de fianzas constituidas como garantía en las contrataciones públicas realizadas al amparo de la Ley de</p>	El licitante ganador, para garantizar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones estipuladas en el contrato adjudicado, deberá presentar fianza expedida por afianzadora debidamente constituida en términos de la Ley Federal de Instituciones de Fianzas, por un importe equivalente al 10% (diez por ciento), del monto total del contrato, sin considerar el Impuesto al Valor Agregado a favor del Instituto.

	ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL QUERÉTARO JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO DEPARTAMENTO DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS OFICINA DE CONTRATOS
Este Instrumento Jurídico fue elaborado de conformidad con los términos y condiciones y a los documentos correspondientes al procedimiento de contratación que se señala.	

	INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL QUERÉTARO JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO DEPARTAMENTO DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS OFICINA DE CONTRATOS	050GYR075N01326-001-00
		NUMERO CONTRATO IMSS ABTN262304060006

<p>Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las mismas”, emitidas por la SHCP.</p>	
<p>k) Precisar la forma de pago para lo cual deberán especificar el tipo de moneda y si se realizará en una sola exhibición o pagos progresivos conforme a las entregas programadas en el contrato respectivo.</p>	<p>El pago de la cantidad acordada se efectuará en pesos mexicanos, en una sola exhibición, a los 15 días naturales posteriores a la entrega por parte del proveedor, de los siguientes documentos:</p> <p>Original de la factura que reúna los requisitos fiscales respectivos, en la que se indiquen los bienes entregados, las unidades en las que se realizó la entrega, contrato o pedido, copia de fianza.</p> <p>En la caja pagadora de la Jefatura Delegacional de Finanzas, ubicada en Blvd. Bernardo Quintana N° 4100 4to. piso, Plaza Boulevares, Querétaro.</p> <p>En caso de que el proveedor presente su factura y la documentación que soporta los bienes entregados con errores o deficiencias, el plazo de pagos se ajustará a lo establecido en el marco jurídico correspondiente.</p> <p>Requerimientos:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Existencia de un contrato o convenio formalizado. • Representación impresa del comprobante fiscal autorizado por el SAT. • Solicitud de subrogación de servicios (4-30-2/03) SOLAMENTE PARA CONTROL INTERNO, NO PARA PAGO • Copia de la fianza. <p>Firmas de autorización:</p> <ul style="list-style-type: none"> • La Administradora o el Administrador del contrato. • Jefe de servicio de la unidad • Director y/o subdirector medico <p>Los formatos (4-30-2/03) serán resguardados por la UNIDAD usuaria, el proveedor entregará en su factura la digitalización en CD y archivo USB que incluya XLM al Administrador del Contrato, el pago se efectuará a través del sistema electrónico interbancario que el IMSS tiene en operación.</p>
<p>l) Establecer los mecanismos de comprobación, supervisión y verificación de los bienes o servicios contratados y efectivamente entregados o prestados, así como del cumplimiento de las requisiciones de cada entregable.</p>	<p>Se realizará a través de los jefes de Servicio (Asesor Técnico) los cuales reportarán al director de la unidad y la Administradora del Contrato.</p> <p>Al momento de la recepción de insumos en el servicio, se efectuará la revisión física y se verificará que los insumos sean entregados por el licitante ganador y que reúnan las condiciones señaladas en el presente documento, emitiendo el alta correspondiente.</p>



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
 ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA
 ESTATAL QUERÉTARO
 JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
 COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO
 DEPARTAMENTO DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS
 OFICINA DE CONTRATOS

050GYR075N01326-001-00

NUMERO CONTRATO IMSS
 ABTN262304060006

FORMATO 4-30-2/03

NORMA QUE ESTABLECE LAS DISPOSICIONES GENERALES PARA LA PLANEACIÓN, OBTENCIÓN Y EL CONTROL DE LOS SERVICIOS SUBROGADOS DE ATENCIÓN MÉDICA

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
 DIRECCIÓN DE PRESTACIONES MÉDICAS

FOLIO: 2

SOLICITUD DE SUBROGACIÓN DE SERVICIOS (4-30-2/03)

DELEGACIÓN/UMAE: 1 Fecha: DIA MES AÑO 3

UNIDAD MÉDICA: 4 CLAVE PRESUPUESTAL: TIPO Y NÚMERO: LOCALIDAD:

PACIENTE: 5 NOMBRE: SEXO: M F No. DE SEGURIDAD SOCIAL AGREGADO CURP:

SERVICIO QUE DERIVA: 6 NOMBRE: DIRECCIÓN:

RAMO DE SEGURO QUE SE AFECTA: 9 RT EG MAT IV PE Sp AM

TIPO DE SERVICIO: TIPO DE 10 ÚNICA MÚLTIPLE HEMODIÁLISIS SUBROGADA VIGENCIA DE 11

ORDINARIO: 7 URGENCIA: MOTIVO DE SUBROGACIÓN: 8 CS FP FE FI

DIAGNÓSTICO(S) Y RESUMEN CLÍNICO: 12

GRUPO A SUBROGAR: 13 CONSULTA MEDICINA FAMILIAR: CONSULTA ESPECIALIDADES: CONSULTA: HOSPITALIZACIÓN MÉDICA: HOSPITALIZACIÓN QUIRÚRGICA: MATERNO: AUX DE DX EN LABORATORIO: AUX DE DX EN GABINETE: AUX DE:

SERVICIO(S) A SUBROGAR: 14 CANTIDAD ESPECIFICAR

PROVEEDOR: 15 NOMBRE O RAZÓN SOCIAL: DOMICILIO: CONTRATO No. RFC: TEL: AL: VIGENCIA DEL:

ELABORÓ: 16 Vo. Bo. JEFE DE SERVICIO: 17 AUT. DIRECTOR: 18 NOMBRE: MATRÍCULA: FIRMA:

CONSTANCIA DE QUE EL SERVICIO SE RECIBIÓ: 19 NOMBRE: PACIENTE: FAMILIAR: RESPONSABLE: PARENTESC: DIRECCIÓN: FECHA: FIRMA: TEL:



ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL QUERÉTARO
 JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
 COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO
 DEPARTAMENTO DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS
 OFICINA DE CONTRATOS







INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
 ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA
 ESTATAL QUERÉTARO
 JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
 COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO
 DEPARTAMENTO DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS
 OFICINA DE CONTRATOS

050GYR075N01326-001-00

NUMERO CONTRATO IMSS
 ABTN262304060006

Anexo 4 (cuatro) "Política de Pago"

 INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL SEGURIDAD Y SOLIDARIDAD SOCIAL			
Cuenta FINAT 51251019 - Material de osteosíntesis y endoprótesis	Partida presupuestaria COG 25401		
Concepto: Pagos por las compras locales para consumo inmediato de material de osteosíntesis y endoprótesis.			
Plazo de pago: 20 días			
Tipo de glosa: Materiales y suministros			
Requisito: <ul style="list-style-type: none"> • Contrato y/o pedido recepción enlazado en el sistema financiero FINAT. 			
Documentos que deben presentarse en ventanilla: <ul style="list-style-type: none"> • Representación impresa del comprobante fiscal digital por internet (CFDI), que cumpla con los requisitos establecidos en el artículo 29-A del Código Fiscal de la Federación, en la que se indique: <ul style="list-style-type: none"> ➢ número de proveedor; ➢ número de contrato; y, ➢ número de ID de pedido-recepción. • Opinión de cumplimiento de obligaciones fiscales en materia de seguridad social (IMSS), positiva y vigente. 			
Nota: la información que proviene de los sistemas SATI, SAI y Módulo de Compras, será considerada como la evidencia de que los bienes, arrendamientos y/o servicios fueron recibidos a entera satisfacción de las áreas correspondientes y que la documentación original que soporta dicha información obra en su poder.			
Referencias normativas: <ul style="list-style-type: none"> • Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y su Reglamento. • Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, artículo 66, fracc. III. • Políticas, bases y lineamientos en materia de adquisiciones, arrendamientos y servicios del IMSS. 1000-001-014. • Procedimiento para la recepción, glosa y aprobación de documentos presentados para trámite de pago y la constitución, modificación, cancelación, operación y control de fondos fijos. 6B13-003-002. 			
Emitido 01-septiembre-2025  Lic. Daniel Díaz Hinojosa Titular de la División de Normatividad Contable y Fiscal	Revisó 02-septiembre-2025  Lic. Mauricio José González Almaraz Titular de la División de Trámite de Erogaciones	Revisó 03-septiembre-2025  Mtro. Shadi G. Sánchez Osorio Titular de la Coordinación de Contabilidad y Trámite de Erogaciones	Vigencia a partir de 01-SEP-2025 Página 1 de 1 Anexo 2 clave 6B13-018-001



ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL QUERÉTARO
 JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
 COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO
 DEPARTAMENTO DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS
 OFICINA DE CONTRATOS

	INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL QUERÉTARO JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO DEPARTAMENTO DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS OFICINA DE CONTRATOS	050GYR075N01326-001-00
		NUMERO CONTRATO IMSS ABTN262304060006

Anexo 5 (cinco) “Solicitud de pago electrónico”
(Debe de realizarse en hoja membretada)

Querétaro, Qro., a _____ de _____ de 20__

Jefe del Departamento de Tesorería
Delegación Querétaro
Instituto Mexicano del Seguro Social
Presente

Por este conducto, agradeceré gire sus instrucciones a quien corresponda, a fin de que se me incluya en el esquema de pago a través de acreditamiento en cuenta, en la opción de pago: (intrabancario) o (interbancario) _____ para el efecto, detallo mis datos:

- Nombre o razón Social.
- Domicilio Fiscal
- Nombre de la Institución bancaria (Banamex, S.A, HSBC, S.A., Banorte, S.A. BBVA Bancomer, S.A., Santander, S.A., Scotiabank Inverlat, S.A.)
- Número de cuenta de cheques, sucursal y plaza.
- Registro Federal de Contribuyentes.
- Número de proveedor que asigne “**EL INSTITUTO**”.
- Identificación oficial en original y copia (personas físicas)
- Identificación oficial del apoderado legal en original y copia (personas morales)
- Poder notarial para actos de cobranza del apoderado en original y copia (personas morales).

Sin otro particular, reciba un cordial saludo

Atentamente

Nombre, firma y cargo.
SELLO EMPRESA

Anexo: Copia del estado de cuenta Persona física – Alta de Hacienda, Copia de R.F.C., Copia Identificación oficial, Copia poder notarial Copia comprobante de domicilio

Nota:

Intrabancario.- Abono en cuentas de: Banamex, BBVA Bancomer, Banorte, Santander-Serfin, HSBC y Scotiabank Inverlat, se aplica el recurso el día del vencimiento del contra recibo Interbancario.

Abono en cuentas de Bancos diferentes a los mencionados en el párrafo anterior, se aplica el recurso el día hábil siguiente de la fecha de vencimiento del contra recibo.

Se deberán traer los documentos originales para ser cotejados con las copias y serán devueltos inmediatamente.

	<small>ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL QUERÉTARO JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO DEPARTAMENTO DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS OFICINA DE CONTRATOS</small>
Este Instrumento Jurídico fue elaborado de conformidad con los términos y condiciones y a los documentos correspondientes al procedimiento de contratación que se señala.	

Cadena original:

a301e8644c61a5c66dff85abea5879fe3130fb919d1f13e772b8c1901ced8da7

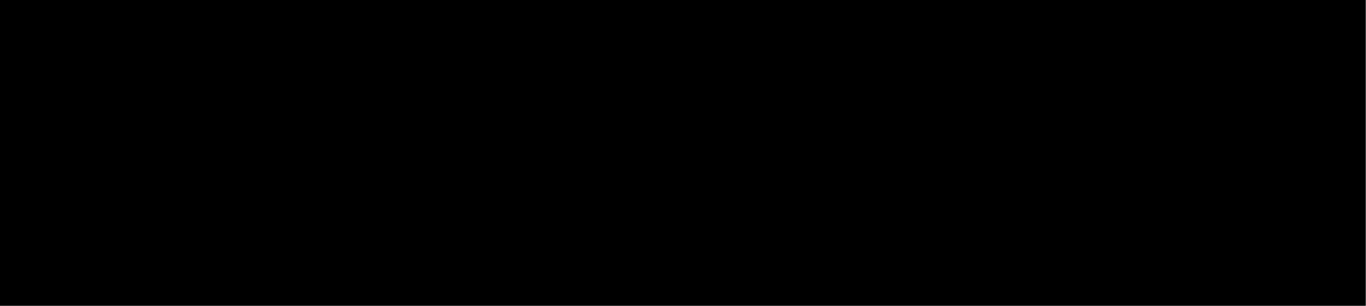
Firmante: MARTHA ELOISA SANCHEZ VAZQUEZ

RFC: [REDACTED]

Número de Serie: [REDACTED]

Fecha de Firma: 08/01/2026 12:23

Certificado:



Firma:

QXPnkqw4Ykv1Tpa3MzEXY2MMwcW5ax3C9pTRNEtCPysHfNp2c2WjNMunNmUp6ngdGa6/aCKJBhMKcar1K10zQmKqteGuu8RdZX9jPjKhei+DomC/gTExr/ar6J7TFwEtspvqrAsCfz47ViPsDMbGEqtFO9fVQJK
C3VUQj5u5w3wKEMfx1qlRZF1ddbJLtepNLS6Dx4Eika45S/FpRLKhKOK1A2Hyt30gPEeXbHvGVIS0//qPIu14+XD186uhaHZ1hWP5uhisr0GPSTIAySo5G0kGRYqRUx6LdfAZzgDaggg95dPbqAXmZfBWhBAS/
MiwMxQggHEmzyCGXpfmiIQ==

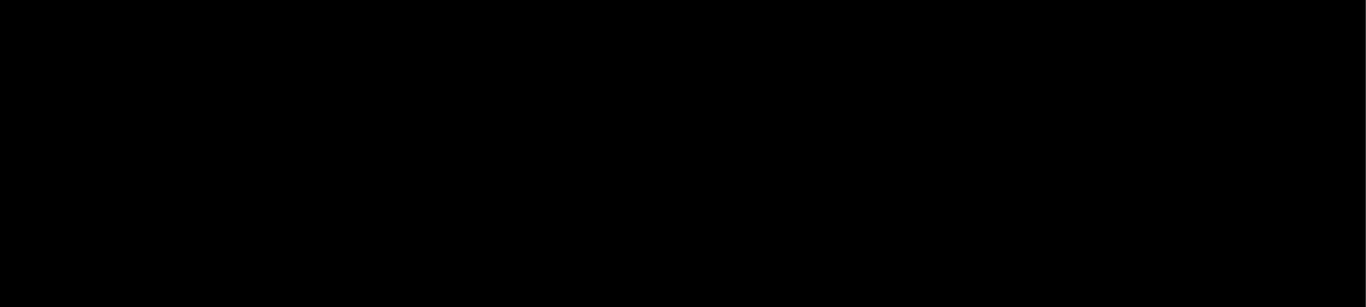
Firmante: MARY CROOS NANCY ORTIZ PEREYRA

RFC: [REDACTED]

Número de Serie: [REDACTED]

Fecha de Firma: 09/01/2026 14:35

Certificado:



Firma:

F8w1kUn5Br1c4BQNQ9iZjgz7h1MgbOuRS0kV3a2cOVuCJID0wZsNm1pXnpbvTT8A1DgtWJibqgfNfXqPQUP0jciICDdWvpDgfVeXCV7niU6MLDnH9kjJaqxbsPps4Fq86f2FdKeTL4FPY6Cka/RHt1wi+osfSBes
xDnfm+QBJYNog3bsNHDpBd2SM4c1NVD8eNF3rXxeM42+cYfBeMsAu/74vGaC8kB0AlZNXSYCgn9+h+EVXOHw33vH9mv4/HwuHGmzietqa4MwHcgUB82zJtzFX8DXgKuP6+fZqvqQDaCUj/8ZYPMUJuXL12oVsZ
NazdMEHul/9fQhJiiU5MVQ==

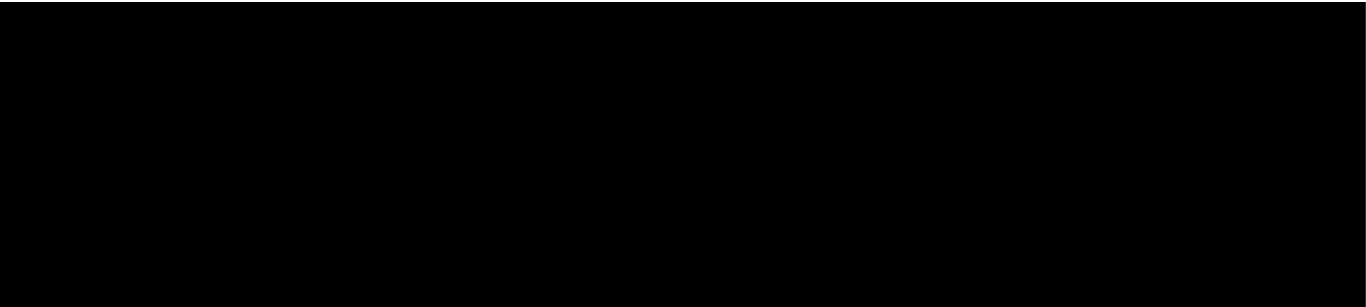
Firmante: NEURO EXPERTIS SA DE CV

RFC: NEX200306FLA

Número de Serie: [REDACTED]

Fecha de Firma: 09/01/2026 15:53

Certificado:



Firma:

Datos testados:
RFC, Número de serie y Certificado

Motivo:
En virtud de que los datos de mérito son aportados para el cumplimiento de sus obligaciones fiscales y tiene derecho a ser protegidos en tanto se dan cuenta de su patrimonio y de claves a través de las cuales se les faculta para realizar trámites, lo cual únicamente está relacionado con su vida interna y organización, es decir su ámbito privado, por tal motivo dichos datos son confidenciales.

Fundamentación:
En base al artículo 115 primer párrafo de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública

CbfwFs8p02o9Wnr+4Y+pCaDQ0NVgSPWSp81011vY4N+ccMQ9EH1YS1JycJc1Brvvk9YAXzhmx4oYmVwgtIuMx3FpQ5JCw/ jvjt61ADqcsCpAQxDvg0tHs+m7nwEVx7ngAByyI781g0FpJS80Nows6sFCTrRwHupm
fYeFg0aOxsdnYt4ckrNd3CgdkwrGRG1DTwnT9+vbmDWFLSz3B5teFtc8B37zJj8MXwp8CUQs698nhaTGcckzZ0PE076yZNAJrddf6KASfKTxoIylhJeczBmxQ4gzpKmQeUuDuv3u1dnCq7PxU2s9+gcGqRck0VR
QYKPjdW6zWdFmXhT40ew0A==